



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 10 DE JUNIO DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 horas del día 10 de junio de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN (P.P.)

Concejales:

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUÍZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCÍA GARCÍA ANDRÉS (P.P.)
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SÁNCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSÉ (P.P.)
CONDE MALDONADO MARÍA DEL PILAR (P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA (P.P.)
GARCÍA MÁRQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MÁRQUEZ GARCÍA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (A.A.T.)
SÁEZ MALDONADO EDUARDO (A.A.T.)
ARAGÓN ESPEJO MARÍA JOSÉ (No adscrita)
MACÍAS MONTIEL MIGUEL ÁNGEL (No adscrito)

No asiste (excusa su ausencia):

LÓPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/20220610>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
Parte resolutive**

PUNTO Nº 1.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA, EXPTE. MORD-00001. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de junio de 2022:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El Pleno Municipal aprobó definitivamente con fecha 13 de mayo de 2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

Habiéndose detectado un error en el **artículo 7.2.4 Cuota por ejecución de acometidas** de dicha ordenanza, consistente en la omisión de los precios a aplicar por ejecución de acometidas en el tipo de terreno **pavimento** dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML., considero necesaria la modificación que se propone, y en uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta el informe técnico-económico del Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 1 de febrero de 2022 que a continuación se transcribe y que recoge dichos precios:

Pleno Ordinario de 10/junio/2022



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME TÉCNICO – ECONÓMICO SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA.

1. ANTECEDENTES

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, en la cual se insta a la incoación de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, y siendo competente el Servicio Municipal de Aguas, para la redacción de este informe técnico – económico sobre dicha modificación.

Creado expediente de modificación de ordenanzas **2022-MORD-00001** de fecha 31 de enero de 2022.

Teniendo en cuenta la situación de sequía que viene sufriendo nuestro Municipio en los últimos años, que ha llevado a nuestra única fuente principal de abastecimiento actual, el acuífero de la Sierra de Mijas, a unos niveles piezométricos nunca antes observados en el mismo, hechos estos que han llevado a la realización de varias obras de emergencia para garantizar el abastecimiento a la población a corto plazo.

Siendo una de las medidas posibles a tomar, sobre todo para la desincentivación de los grandes consumos de agua, la modificación de las ordenanzas fiscales de abastecimiento, sobre todo si dichas modificaciones van encaminadas a encarecer los consumos altos.

Por lo anteriormente expuesto, es por lo que D. JUAN MANUEL BARNESTEIN FONSECA, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Excelentísimo Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene a bien emitir el presente informe técnico – económico, para la modificación de la referida Ordenanza Fiscal.

2. MÉTODO DE ESTUDIO

El principal objetivo de la presente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, es la desincentivación de los consumos altos de agua, y por lo tanto, del aumento del último bloque de consumo sin modificar los otros bloques que se corresponden con consumos más moderados.

El balance de gastos e ingresos de la tasa en cuestión, ya era deficitaria en el año 2012, el cual es el último periodo en que la tasa de abastecimiento sufrió alguna variación, hecho este que se ha agravado por la congelación de la misma desde ese año hasta la actualidad. Debido a lo anterior, es nuestra intención obtener la variación del IPC desde enero de 2012 hasta el mes de diciembre de 2021 (último índice a fecha de elaboración del presente informe), utilizando dicho valor para el cálculo de la modificación de la ordenanza.

Consultado la variación del IPC en la página oficial del Instituto Nacional de Estadística, desde enero de 2012 hasta diciembre de 2021 (último dato existente a la hora de realización del presente informe), nos da como resultado una variación del **14,6%**.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INE

Instituto Nacional de Estadística



Productos y Servicios / Cálcul... / **¿Cuánto ha variado el IPC desde...?**

Tabla

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2016)

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2016 desde
Enero de 2012 hasta Diciembre de 2021

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	14,6

Para abordar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, se realizará un estudio de los ingresos previstos para el año 2022, tomando como base de datos los consumos facilitados por el Patronato de Recaudación Municipal de Málaga, en los periodos comprendidos entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021.

Estos datos serán extrapolados a futuro y con ello se calcularán los ingresos previstos para el año 2022, teniendo en cuenta el incremento de IPC antes mencionado, siendo este aumento repercutido a los últimos bloques de consumo de cada uno de los usos, o bien al bloque único si este fuera el caso.

Además de lo anterior se modificarán algunos artículos, bien para una mejor redacción de los mismos o bien para ajustarse a la normativa actual, siendo en cada caso explicado en el punto siguiente del informe.

También se producirán modificaciones en los demás importes de la ordenanza, para adaptarlos a los valores actuales del mercado por la subida del IPC anterior.

3. ESTUDIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ABASTECIMIENTO.

3.1 Modificación artículo 2.a). Hecho Imponible.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para considerar como hecho imponible de la tasa, no solo la prestación del servicio, sino también la disponibilidad del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

*“a) La prestación **o disponibilidad** del servicio de abastecimiento de agua potable, a través de la red de suministro municipal, dentro del área de cobertura del mismo.”*





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.2 Modificación artículo 7.1.2.a). Cuotas de Suministro.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho apartado del artículo, para equipararlo con el hecho imponible de la tasa, ya que en este caso solo habla de disponibilidad del servicio cuando también tiene que contemplar la prestación del mismo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“a) Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija por la prestación o disponibilidad del servicio, con independencia de los consumos que puedan verificarse.”

3.3 Modificación artículo 7.2.1.a) y b). Cuota de Conexión.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“ a) X = 12,61
b) Y = 2,29 ”

3.4 Modificación artículo 7.2.2. Cuota Fija o de Servicio.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.2. Cuota fija o de servicio: Por cualquier uso, se abonará al trimestre, 13,75 €.”

3.5 Modificación artículo 7.2.3. Cuota variable o de Consumo.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicándose en el caso de varios bloques de consumo solo en el último bloque, para la desincentivación de los consumos más altos.

Para calcular los importes que corresponderían con cada uso y bloque se ha seguido el siguiente método de cálculo:

3.5.1 Cuota Variable en vigor en la actualidad.

La cuota variable de los distintos usos de las ordenanzas actuales del año 2012, tienen una estructura de 4 bloques de consumo en el caso de los usos domésticos y de un solo bloque en los casos de usos industriales y provisionales, con los siguientes importes:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,29 €
Industrial/ Comercial	0,84 €				
Provisionales	1,5 €				

3.5.2 Facturación prevista año 2022 con Ordenanzas año 2012.

Utilizando los importes actuales de la ordenanza de abastecimiento de la cuota variable, para calcular la facturación prevista para el año 2021 en abastecimiento, utilizando para ello los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, dan como resultado los siguientes importes:

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	2.654.107
IMPORTE	29.690 €	224.632 €	263.787 €	1.020.288 €	1.538.397 €

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,84 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **153.849 €**.

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,5 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **148.413 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,75 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **94.965 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

3.5.3 Aumento del IPC cuota variable.

Para poder calcular el aumento de facturación para el año 2022, si se produjera un aumento del IPC en todos los importes de la cuota variable, primero calculo como afecta el aumento del 14,6% de IPC en cada uno de los importes de la tarifa actual.

Nos quedaría la siguiente estructura:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,10314 €	0,24639 €	0,61884 €	1,47834 €
Industrial/ Comercial	0,96264 €				
Provisionales	1,719 €				

3.5.4 Facturación prevista año 2022 por el aumento IPC a todos los conceptos de la cuota variable.

En este apartado vamos a calcular la facturación prevista para el año 2022 si utilizamos los valores actuales de la ordenanza, modificados con la variación del IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- Se tiene prevista la facturación de los siguientes importes por las cuotas variables del uso doméstico:

INGRESOS CUOTA VARIABLE DE AGUA DOMESTICA					
CONCEPTO	BLOQUE 1	BLOQUE 2	BLOQUE 3	BLOQUE 4	TOTAL
TOTALES m3	329.890	1.044.802	488.494	790.921	2.654.107
IMPORTE	34.025 €	257.429 €	302.300 €	1.169.250 €	1.763.003 €

FACTURACIÓN AGUA INDUSTRIAL/COMERCIAL:

- Se tiene prevista la facturación de 183.153 m3 a razón de 0,96264 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **176.310 €**

FACTURACIÓN AGUA PROVISIONAL:

- Se tiene prevista la facturación de 98.942 m3 a razón de 1,719 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **170.081 €**, correspondientes con el uso provisional general.
- Se tiene prevista la facturación de 126.620 m3 a razón de 0,8595 €, que suponen unos ingresos por este concepto de **108.830 €**, correspondientes con el uso provisional de emergencia para urbanizaciones privadas.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.5.5 Aumento de facturación por influencia IPC en estudio de la cuota variables del uso doméstico.

En este apartado calcularemos las diferencias de previsiones de facturación para el año 2022, entre los importes de la cuota variable de la tasa actual con respecto a los importes de las tasas modificadas por el 14,6% de variación de IPC en estudio.

FACTURACIÓN AGUA DOMESTICA:

- La diferencia de facturación de todos los bloques de la cuota variable del agua doméstica es la siguiente:

$$1.763.003 \text{ €} - 1.538.397 \text{ €} = 224.606 \text{ €}$$

3.5.6 Traspaso de la diferencia de facturación al bloque 4º de la cuota variable de uso doméstico.

Una vez que hemos calculado las diferencias de facturación por la influencia de la subida del IPC, y siendo intención de este estudio repercutir toda la diferencia de facturación de los bloques del uso doméstico, solo en el bloque nº4, y de esta forma conseguir una desincentivación mayor de los consumos altos de agua.

Estudiados los consumos enviados por el Patronato de Recaudación Provincial del periodo comprendido entre el 4º trimestre de 2020 y el 3º trimestre de 2021, para modificar los importes de las cuotas variables según las premisas del párrafo anterior y que de esta forma el aumento de facturación sea igual al calculado para los bloques variables del consumo doméstico, es decir, si sabemos que el aumento del 14,6 del IPC en los bloques variables de consumo doméstico producirán un aumento de facturación de **224.606 €**, calculamos que tasa habrá que poner en el 4º Bloque de consumo doméstico para conseguir dicho aumento agrupado en dicho bloque.

Una vez realizados todos los cálculos, se llega a la conclusión con las premisas anteriores que el cuadro de importes de la cuota variable de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua, quedará de la siguiente manera, una vez aplicados los redondeos a dos decimales que correspondan:

USO	Por m3/Tre	BLOQUE 1 POR CADA m3 O FRACCIÓN HASTA 6 AL TRIMESTRE	BLOQUE 2 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 6 A 30 AL TRIMESTRE	BLOQUE 3 POR CADA m3 O FRACCIÓN DE 30 A 54 AL TRIMESTRE	BLOQUE 4 POR CADA m3 O FRACCIÓN SUPERIOR A 54 AL TRIMESTRE
Doméstico		0,09 €	0,215 €	0,54 €	1,58 €
Industrial/ Comercial	0,96 €				
Provisional/ Fraudes	1,72 €				

Este cuadro de importes sería el que habría que modificar en las ordenanzas que se aprueben.

3.6 Modificación artículo 7.2.3 párrafo segundo.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho párrafo del artículo, para una mejor comprensión del mismo, haciendo referencia al articulado normativo que le es de aplicación.

El párrafo segundo del artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“Las urbanizaciones en las que no esté recepcionado el servicio de suministro domiciliario de agua, podrán solicitar la prestación del servicio de abastecimiento municipal de manera puntual y circunstancial, en calidad de “Suministros para otros usuarios”, en base a lo recogido en el artículo 50.b.4 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. La cuota variable aplicable a los consumos realizados por dichas urbanizaciones, será la de usos provisionales, con una reducción del 50 por 100 sobre dicho importe.”

3.7 Modificación artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe, aplicando a la cantidad resultante el redondeo a dos decimales si fuera necesario.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.4. Cuota por ejecución de acometidas: La cantidad exigible se determinará en función del coste real de la acometida por aplicación del siguiente cuadro de precios:

HASTA UNA LONGITUD DE 2,5 ML			INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML		
Diámetro	Tipo de Terreno		Diámetro (Por ml)	Tipo de Terreno	
	Terrizo	Pavimento		Terrizo	Pavimento
25 a 32 mm	261,29 €	317,44 €	25 a 32 mm	8,25 €	23,15 €
40 mm	303,69 €	424,02 €	40 mm	9,74 €	23,15 €
50 mm	344,95 €	461,84 €	50 mm	10,89 €	25,79 €
63 mm	378,18 €	501,95 €	63 mm	12,15 €	28,65 €

Asimismo se abonará:

a) Por retirada de cubas de 3 m3: 90,53 €.

b) Por instalación de llaves de registro: 93,4 € en terrizo y 123,77 € en pavimento.”

3.8 Modificación artículo 7.2.5. Cuota por verificación de contador.

Esta modificación se corresponde con una mejor redacción de dicho artículo, para adaptarlo a lo recogido en el artículo 49 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Además, se aplica la variación del 14,6% de IPC recogida en los antecedentes del informe.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.5. Cuota por verificación de contador: 80,22 €

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.”

3.9 Modificación artículo 7.2.6. Otras actuaciones.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados c) y f) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

Se elimina el apartado d) de la ordenanza, al no ser posible el cobro de los cambios de titularidad por las empresas suministradoras, según lo recogido en el artículo 62.bis del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.6. Otras actuaciones:

Asimismo se abonará:

a) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada sin instalación: 36,67 €.

b) Por la colocación en comunidades de vecinos de cerradura amaestrada con instalación: 113,45 €.

c) Por la instalación del módulo de telelectura de contadores: 68,76 €.

d) Por la reconexión del suministro: 45,84 €.

e) Por la labor técnica y administrativa del corte del suministro y/o su posterior reconexión al desaparecer los motivos que provocaron dicho corte: 171,90 €.

3.10 Modificación artículo 7.2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas.

Esta modificación se justifica en la aplicación de la variación del 14,6% del IPC recogida en los antecedentes del informe.

Se le da una nueva redacción a los apartados a) y b) actuales, para una mejor comprensión de los mismos.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“2.7. Cuota por actividades técnicas y Administrativas:





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- a) Informes técnicos licencias de primera ocupación: 28,65 € por unidad de suministros para los que se pide la primera ocupación.
b) Informes técnicos red abastecimiento para recepción urbanizaciones, etc...: 34,38 € por unidad de suministros para los que se pide el informe.
c) Informes técnicos fugas abastecimiento: 22,92 €.”

3.11 Modificación artículo 8.4. Normas de gestión.

Se modifica la redacción del presente artículo para adaptarlo a la normativa actual de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“4. Los ejemplares validados por la entidad colaboradora podrán presentarse directamente en el Ayuntamiento o por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De existir pacto expreso, corresponderá a la entidad colaboradora la presentación de tales ejemplares en el Ayuntamiento.”

4. INGRESOS PREVISTOS AÑO 2022.

Si bien es cierto que con el estudio del apartado número 3 de este informe, se han calculado los ingresos teóricos para el año 2022, por extrapolación de los consumos facturados a los abonados del servicio de abastecimiento en los periodos 4º trimestre de 2020 al 3º trimestre de 2021, no hay que olvidar que la razón de ser de esta subida del IPC es una medida encaminada a desincentivar los consumos de agua en la población, sobre todo de aquellos consumos altos, que serán los mas gravados con esta modificación.

Debido a lo anterior, se ha previsto que la desincentivación que se va a producir en el consumo general a lo largo del año 2022, será de alrededor del 10% menos de consumo con respecto al realizado en el año 2021, hecho este a tener muy en cuenta para la previsión de ingresos reales para el año 2022.

Por parte de este Servicio Municipal de Aguas, se ha realizado el cálculo de la previsión de ingresos por la cuota fija y variable de consumo de todos los usos de la tasa de abastecimiento, teniendo en cuenta dicha disminución del 10% de los consumos a nivel general de la población del Municipio, dando como resultado una previsión de ingresos por estos conceptos de **2.793.458€**.

Además del gasto anterior se tiene previsto ingresar 60.000 € en aplicación de los demás conceptos de la tasa de agua por lo cual la previsión total de ingresos se incrementa hasta los **2.853.458 €**.

5. GASTOS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.

Teniendo en cuenta los datos del coste efectivo del Servicio de Abastecimiento del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre del año 2020, que se presentaron en el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Estado, dichos gastos ascienden a un total de **3.667.139,78 €**, lo cual representa que los costes del Servicio de Abastecimiento están muy por encima de los ingresos previstos tras las modificaciones propuestas.

6. CONCLUSIONES.

El presente informe ha detallado exhaustivamente, las modificaciones propuestas de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Suministro Domiciliario de Agua, así como de las justificaciones de la variación de los importes en él contenidos.

Que independientemente de la propuesta de subida realizada en el presente documento, el importe previsto a ingresar por el Ayuntamiento, seguiría estando muy por debajo del coste real del servicio de abastecimiento de este Municipio. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática El Coordinador del Servicio Municipal de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

En base a lo anteriormente expuesto y existiendo además en el expediente Informe de Secretaría de fecha 1 de junio de 2022 e Informe de Intervención (F-893-2022) de fecha 1 de junio de 2022 , considero oportuno modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua, por lo que

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 7.2.4. Cuota por ejecución de acometidas, consistente en la inclusión de los precios para el tipo de terreno **Pavimento**, dentro del apartado INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML cuyo tenor literal es el siguiente:

<i>“INCREMENTO PARA LONGITUDES SUPERIORES A 2,5 ML</i>
<i>Tipo de Terreno</i>
<i>Pavimento</i>
<i>23,15 €</i>
<i>23,15 €</i>
<i>25,79 €</i>
<i>28,65 €”</i>

SEGUNDO: Exponer la aprobación provisional al público por plazo de 30 días a contar desde la última publicación realizada. La meritada publicación, se llevará a cabo mediante anuncio en Tablón de edictos, Boletín oficial de la Provincia y un diario de mayor difusión, advirtiendo que de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la presente modificación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital. El Concejal de Economía y Hacienda. Fdo: Abel Perea Sierra.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, añadiendo que, en la publicación, había una omisión de la última parte del texto de la ordenanza, de ahí a que se presente, nuevamente, a Pleno.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., señaló que no se habían respondido las alegaciones presentadas, contestándole el Sr. Alcalde que se han respondido en el expediente, aclarando que se tratan de alegaciones de índole política.

Sometido el dictamen a votación fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 8 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=1>

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EXPTE. 2022-MC-00047. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 7 de junio de 2022:

“PROPUESTA

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

10/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación o este resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº F-0894/2022 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00047 2022, se

PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00047 2022, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	3330 Equipamientos Culturales y Museos	6220 0	Teatro y Plaza	233.500,00 €
16	153 Vías Públicas	2030 0	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	70.000,00 €
16	153 Vías Públicas	2100 0	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Infraestructuras y Bienes Naturales	200.000,00 €
16	920 Administración General	2120 0	Reparación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Municipales	100.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	2130 0	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	6.000,00 €
16	153 Vías Públicas	2130 0	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	10.000,00 €
16	153 Vías Públicas	2150 0	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Mobiliario y Enseres	10.000,00 €
16	920 Administración General	2150 0	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Mobiliario y Enseres	5.000,00 €
16	920 Administración General	2211 0	Suministro: Productos de Limpieza y Aseo	10.000,00 €
16	153 Vías Públicas	2260 1	Atenciones, Protocolarias y Representativas	5.000,00 €
16	920 Administración General	2279 9	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
16	153 Vías Públicas	6190 1	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	680.000,00 €
16	9241 Participación Ciudadana	6220 0	Edificios Municipales: Sedes Sociales	20.000,00 €
16	153 Vías Públicas	6250 0	Mobiliario y Enseres	3.000,00 €
16	153 Vías Públicas	6250 1	Mobiliario Urbano, Bancos y Papeleras	20.000,00 €
16	920 Administración General	6320 0	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	75.000,00 €

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

11/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

17	338 Fiestas Populares y Festejos	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utilillaje	40.000,00 €
25	3321 Bibliotecas y Archivos	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	10.000,00 €
			TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	1.517.500,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo al Remanente de Tesorería General:

FINANCIACIÓN				
ORG	PROG	CON CP	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
	87000		Remanente de Tesorería para Gatos Generales	1.517.500,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN				1.517.500,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPEDIENTE: MC 00047 2022
MODALIDAD: Suplemento de Créditos financiados con RTG
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-0894/2022

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2022 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos en los términos contenidos en la propuesta – memoria del Sr. Alcalde-Presidente, el funcionario que suscribe, Interventor General, con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

1. INFORME

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

12/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que “el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria”, remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*
 - a) *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
 - b) *Comunidades Autónomas.*
 - c) *Corporaciones Locales.*
 - d) *Administraciones de Seguridad Social.*

art. 11 . *Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.*

1. *La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.*
2. *Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

Art 3. *Principio de estabilidad presupuestaria.*

1. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.*

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

2. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*
3. *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.*
4. *Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero*

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2022, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado únicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2022 se dio cuenta en el informe de Intervención nº **F-1698/2021**.

El importe que se propone en la modificación de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, lo cual a la hora de reconocer las obligaciones va a

Pleno Ordinario de 10/junio/2022





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

afectar negativamente a todas las variables de la LOEPSF, es decir; estabilidad presupuestaria y regla de gasto, con respecto a la estabilidad presupuestaria la liquidación del presupuesto anterior puso de manifiesto un incumplimiento y la regla de gasto (aunque se cumpliera para el periodo 2020) no lo hacia en lo que respecta a la senda que marcaba un PEF 2018-2019. por lo que consideramos que estos gastos agraban la situación negativa del Ayuntamiento. (mas adelante se comentará que las reglas fiscales están suspendidas

hay que comprobar la existencia suficiente de recursos para financiar este gasto, así tenemos los siguientes expedientes anteriores a este:

REMANENTE INICIAL		35.822.674,65 €
MINORACIONES:		
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00006 2022		-4.613.122,20 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00010 2022		-1.039.282,16 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00015 2022		-5.478.653,39 €
4ª Incorporación de remanente RTG MC 00018 2022		-3.601.659,75 €
5ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00021 2022		-4.661.022,45 €
6ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00030 2022		-685.000,00 €
7ª Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito MC 00039 2022		-158.835,47 €
8ª Suplemento de Crédito MC 00047 2022		-1.517.500,00 €
SUMAS MCS RTG		-21.755.075,42 €
REMANENTE RESTANTE		14.067.599,23 €

Con respecto a la estabilidad y sus efectos señalar lo siguiente:

Sera en la ejecución trimestral y liquidación del presupuesto donde tras los ajustes pertinentes, se compruebe la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, . Tambien tendría efectos negativos sobre la regla de gasto en cuanto se produzca el reconocimiento de la obligación Destacar el elevado incumplimiento de la estabilidad bajo esta premisa de veinte millones de euros en la último trimestre (y que es lógica ya que la financiación de un expediente de este tipo hace que el ingreso se contabilice dentro del capitulo 8 de ingresos , que está fuera del computo de la estabilidad, unido a la concertacion de un prestamo para inversiones) . Con respecto a la parte financiada con recursos de otros ejercicios y afectada a gastos concretos, se tiene constancia de circulares aclaratorias en donde un incumplimiento de variables LOEPSF derivadas de este efecto , tendría un efecto nulo (

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network “

- Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

14/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto NO sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”

- visto lo anterior destacarle que ya viene presentandose dos ejercicios liquidados consecutivos una estabilidad negativa, y en donde en el primer trimestre del ejercicio ha resultado una cifra negativa tambien.
De acuerdo a la memoria, el importe Crédito del presupuesto a cambiar la financiación asciende a la cifra de 1.517.500,00 €. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				
OR G	PROG	ECO M	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	3330 Equipamientos Culturales y Museos	62200	Teatro y Plaza	233.500,00 €
16	153 Vías Públicas	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	70.000,00 €
16	153 Vías Públicas	21000	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Infraestructuras y Bienes Naturales	200.000,00 €
16	920 Administración General	21200	Reparación, Mantenimiento y Conservación de Edificios Municipales	100.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	21300	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	6.000,00 €
16	153 Vías Públicas	21300	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	10.000,00 €
16	153 Vías Públicas	21500	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Mobiliario y Enseres	10.000,00 €
16	920 Administración General	21500	Reparación, Mantenimiento y Conservación: Mobiliario y Enseres	5.000,00 €
16	920 Administración General	22110	Suministro: Productos de Limpieza y Aseo	10.000,00 €
16	153 Vías Públicas	22601	Atenciones, Protocolarias y Representativas	5.000,00 €
16	920 Administración General	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	20.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61901	Mejoras de Vías Públicas e Infraestructuras	680.000,00 €
16	9241 Participación Ciudadana	62200	Edificios Municipales: Sedes Sociales	20.000,00 €
16	153 Vías Públicas	62500	Mobiliario y Enseres	3.000,00 €
16	153 Vías Públicas	62501	Mobiliario Urbano, Bancos y Papeleras	20.000,00 €
16	920 Administración General	63200	Actualización y Mejora de Edificios Municipales	75.000,00 €
17	338 Fiestas Populares y Festejos	20300	Arrendamientos de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	40.000,00 €
25	3321 Bibliotecas y Archivos	22799	Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales	10.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS				1.517.500,00 €

Financiado con:

Capítulo VIII	Activoss Financieros	
87000	Remanetnes de Tesorería Para Gastos Generales	1.517.500,00 €

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2020 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debia adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 €, todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

15/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, incumpléndose el plazo de aprobación del mismo. Mencionar que por acuerdo de consejo de ministros de 2020 ha sido suspendido el tomar medidas fruto de los incumplimientos de la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria, desconociendo el que suscribe que ocurrirá con la senda que marco el pef 2018-2019 y la regla de gasto que se incumplió en aquel periodo. Lo cierto es que a la fecha actual dichas medidas estan suspendidas. Igualmente viendo las consultas de este informe se valorará el cumplimiento de dichas medidas (aunque no conllevarán efectos si siguen suspendidas) cuando se liquide el presupuesto de 2022(siguen suspendidas) ,ademas de eso destacar que con la evaluación trimestral se ira informando de como van evolucionando las magnitudes aunque como hemos reiterado no provocan la asunción de medidas de forma obligatoria por el efecto aislado de este expediente, si bien destacar que durante dos años consecutivos la estabilidad ha sido negativa , si bien esta inestabilidad es meramente informativa ya que se encuentran las reglas fiscales suspendidas. El informe es favorable en terminos de las leyes presupuestarias (existe aun remanente) y al estar suspendidas las reglas fiscales solo informar que se actue con prudencia ya que durante 2 ejercicios consecutivos ha obtenido la liquidación un resultado negativo en estabilidad.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, preguntó por la cantidad que se destinaba a atenciones protocolarias, contestándole el Sr. Perea que, aunque se llame la partida de esa forma, ésta en concreto, pertenece a Servicios Operativos y es para la compra de las placas informativas que se instalan en los parques y otras instalaciones municipales.

Dña. Micaela García dijo que debería llamarse, en ese caso, de otra forma; en otro orden de cosas, dijo que, en el expediente, se mezclaba el suplemento de créditos con el crédito extraordinario, por lo que generaba confusión, contestándole el Sr. Perea que, en el expediente, las partidas marcadas en verde son suplementos de crédito y las que están en amarillo son los de generación de créditos y que se trata de informes tipo y que, en este expediente en concreto, no hay generación de créditos.

Terminó la Sra. García manifestando que el Sr. Interventor, en su informe, indicaba que se han gastado 21 millones de euros del remanente, contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que, en esa cantidad, constaba lo que no se gastó el año anterior, que es, prácticamente, la mitad de esos 21 millones.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, explicó que había contratos en precario porque, con las subidas de precio de la luz y del gas, algunas empresas ya no querían trabajar con la Administración debido a que los precios se habían fijado anteriormente y, ahora, no les interesaba prestar sus servicios, teniendo problemas con algunas licitaciones debido al alza de precios en el que nos encontramos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., mostró su disconformidad con las modificaciones de crédito, que ya estaban en torno a un aumento del 40% del presupuesto.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

16/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde aclaró que se podría haber solicitado un crédito, pero él era reacio a hacerlo, y que la salida que le daba el Sr. Interventor era hacer una modificación de créditos, considerando que es necesario para poder hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento.

D. Miguel Ángel Macías Montiel pidió que, en los expedientes de modificación de créditos, se distinguiera cuando se trata de un incremento por la subida precios, y así ver claramente que no es por una falta de previsión.

Dña. Micaela García afirmó que este Ayuntamiento tenía una política de gasto bastante expansiva, existiendo partidas que eran bastante prescindibles.

D. Javier Caravias indicó que el dinero público se gestiona al antojo del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde respondió que se llevarán a cabo cuantas modificaciones de crédito fueran necesarias para no paralizar al municipio.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 2 en contra (A.A.T.) y 6 abstenciones (P.S.O.E., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=2>

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 6/2022, EXPTE. 2022-EXTR-00006. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, previo al debate del presente punto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe aprobarse la inclusión en el orden del día de la propuesta, figurando en el expediente la siguiente justificación de urgencia:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 07 de junio de 2022 relativa al extrajudicial de credito nº6, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados.

Resultando necesaria la aprobación del expediente extrajudicial de creditos.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente extrajudicial de creditos n.º 6.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE-PRESIDENTE.
Fdo. D. Joaquín Villanova Rueda.”

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

17/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día del presente punto, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del Sr. Concejel Delegado de Hacienda:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ALUMBRADOS VIARIOS SA	A08523094	08 1721 62700	2022 22009672	2022 66000311	SUMINISTRO DE MATERIAL LUMINICO	CONTRATO 2017 NO TRASPASADO	20212228	03/12/2021	290.701,69 €
IVC RESIDENCIA CANINA SL	B92098664	34 311 22700	2022 22009674	2022 66000784	08/04/2021 AL 07/05/2021. RECOGIDA, ALBERGUE Y MANUTENCION DE ANIMALES PERDIDOS Y/O ABANDONADOS	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	98	03/05/2021	3.872,00 €
IVC RESIDENCIA CANINA SL	B92098664	34 311 22700	2022 22009675	2022 66000803	08/05/2021 AL 07/06/2021. RECOGIDA, ALBERGUE Y MANUTENCION DE ANIMALES PERDIDOS Y/O ABANDONADOS	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	133	03/06/2021	3.872,00 €
SERVICIOS FINCAS URBANAS MADRID SL	B83345652	16 171 22799	2022 22009680	2022 66001417	CUOTA DICIEMBRE - 2021	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	FV-MA22/00030	24/01/2022	3.366,90 €

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

18/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
SERVICIOS FINCAS URBANAS MADRID SL	B83345652	16 171 22799	2022 22009681	2022 66001418	CUOTA NOVIEMBRE - 2021	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	FV-MA22/00028	24/01/2022	3.366,90 €
SERVICIOS FINCAS URBANAS MADRID SL	B83345652	16 171 22799	2022 22009682	2022 66001419	CUOTA OCTUBRE - 2021	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	FV-MA22/00027	24/01/2022	3.366,90 €
TALLERES TOMAS Y JOAQUIN SL	B92040625	26 161 21400	2022 22009683	2022 66001627	ANTICONGE LANTE	SERVICIOS REALIZADOS EN 2020	190014	10/02/2020	113,14 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	B29669371	01 912 22601	2022 22009684	2022 66001725	TRASLADOS CON LA LEGIÓN - RONDA - ALHAURÍN DE LA TORRE Y REGRESO A RONDA	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	0100062	31/01/2022	858,00 €
CUARCU INSTALACIONES S.L.	B92941020	12 920 63200	2022 22008896	2022 66000271	LETRAS CORPÓREAS CAJADAS EN ACERO INOXIDABLE ACABADO SATINADO.	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	1029	26/01/2022	4.114,00 €
TALLERES TOMAS Y JOAQUIN SL	B92040625	26 161 21400	2022 22010383	2022 66001628	MOLDURA INF. FARO DR	SERVICIOS REALIZADOS EN 2020	200001	11/02/2020	1.392,60 €
GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	16 311 22700	2022 22010387	2022 66001829	EJECUCIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	220375	13/05/2022	26.956,56 €
GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	16 311 22700	2022 22010388	2022 66001830	EJECUCION POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE.	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	220374	13/05/2022	47.011,55 €
MOVEME SL	B19716695	02 134 22300	2022 22010422	2022 66000943	LICENCIA ANUAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIO A LA DEMANDA DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA IOKI - PERIODO: 01/06/2021 - 31/05/2022	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	220002	14/03/2022	8.470,00 €
LUQUE LOPEZ MATILDE	25679980C	20 3261 22799	2022 22010421	2022 66002017	ORGANIZACIÓN CONCIERTO DIDACTICO MUSICAL CON INSTRUMENTOS PEDAGOGICOS VARIOS LOS DIAS 14 Y 15 DICIEMBRE	SERVICIOS REALIZADOS EN 2020	16	24/05/2022	558,00 €

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

19/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
					CEIP SAN JUAN				
VISUALES 2000 SL	B92154699	16 153 20300	2022 22010797	2022 66002010	ALQUILER DE SUMINISTROS MAQUINA DE HUMO 19 GARRAFAS DE LIQUIDO DE HUMO SUMINISTRADAS EN DIC 2021 LUCES PARA LA PLAZA DE ESPAÑA PARA EVENTO DE LA IGLESIA	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	2022-0046	25/05/2022	2.274,80 €
SEYMA SOLUCIONES DEPORTIVAS SL	B88407192	16 171 22799	2022 22010798	2022 66000247	CONTRATACION DE 2 TRABAJADORES PARA "SERVICIO DE ACTUACIONES EN ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES" DURANTE 3 MESES DE DURACION PERIODO DEL 07/10/2021	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	FVS2200001	26/01/2022	18.041,10 €
		23 338 20300	2022 22010198		SUMINISTRO : ARRENDAMIENTO DE TRECE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2022.	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021			1.125,30 €
									419.461,44 €

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 06/2022.
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F- 0904-2022)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe, según relación incluida en la memoria de alcaldía de

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

20/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

418.336,14 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados con ó sin crédito, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Las facturas presentadas son estas:

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
ALUMBRADOS VIARIOS SA	A08523094	08 1721 62700	2022 22009672	2022 66000311	SUMINISTRO DE MATERIAL LUMINICO	CONTRATO 2017 NO TRASPASADO	20212228	03/12/2021	290.701,69 €
IVC RESIDENCIA CANINA SL	B92098664	34 311 22700	2022 22009674	2022 66000784	08/04/2021 AL 07/05/2021. RECOGIDA, ALBERGUE Y MANUTENCION DE ANIMALES PERDIDOS Y/O ABANDONADOS	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	98	03/05/2021	3.872,00 €
IVC RESIDENCIA CANINA SL	B92098664	34 311 22700	2022 22009675	2022 66000803	08/05/2021 AL 07/06/2021. RECOGIDA, ALBERGUE Y MANUTENCION DE ANIMALES PERDIDOS Y/O ABANDONADOS	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	133	03/06/2021	3.872,00 €
SERVICIOS FINCAS URBANAS MADRID SL	B83345652	16 171 22799	2022 22009680	2022 66001417	CUOTA DICIEMBRE - 2021	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	FV-MA22/00030	24/01/2022	3.366,90 €
SERVICIOS FINCAS URBANAS MADRID SL	B83345652	16 171 22799	2022 22009681	2022 66001418	CUOTA NOVIEMBRE - 2021	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	FV-MA22/00028	24/01/2022	3.366,90 €
SERVICIOS FINCAS URBANAS MADRID SL	B83345652	16 171 22799	2022 22009682	2022 66001419	CUOTA OCTUBRE - 2021	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	FV-MA22/00027	24/01/2022	3.366,90 €
TALLERES TOMAS Y JOAQUIN SL	B92040625	26 161 21400	2022 22009683	2022 66001627	ANTICONGELANTE	SERVICIOS REALIZADOS EN 2020	190014	10/02/2020	113,14 €
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	B29669371	01 912 22601	2022 22009684	2022 66001725	TRASLADOS CON LA LEGIÓN - RONDA - ALHAURÍN DE LA TORRE Y REGRESO A RONDA	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	0100062	31/01/2022	858,00 €
CUARCU INSTALACIONES S.L.	B92941020	12 920 63200	2022 22008896	2022 66000271	LETRAS CORPÓREAS CAJEADAS EN ACERO INOXIDABLE ACABADO SATINADO.	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	1029	26/01/2022	4.114,00 €
TALLERES TOMAS Y JOAQUIN SL	B92040625	26 161 21400	2022 22010383	2022 66001628	MOLDURA INF. FARO DR	SERVICIOS REALIZADOS EN 2020	200001	11/02/2020	1.392,60 €
GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADOS SA	A78260544	16 311 22700	2022 22010387	2022 66001829	EJECUCIÓN POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO	SERVICIOS REALIZADOS EN 2021	220375	13/05/2022	26.956,56 €

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

21/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
					NTD DURANTE				
GRUPO ABETO SERVICIOS INTEGRADO S SA	A78260544	16 311 22700	2022 22010388	2022 66001830	EJECUCION POR EMERGENCIA DEL SERVICIO DE DESINFECCION DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE.	SERVICIOS REALIZADO S EN 2021	220374	13/05/2022	47.011,55 €
MOVEME SL	B19716695	02 134 22300	2022 22010422	2022 66000943	LICENCIA ANUAL PARA LA EXPLOTACION DE SERVICIO A LA DEMANDA DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA IOKI - PERIODO: 01/06/201 - 31/05/2022	SERVICIOS REALIZADO S EN 2021	220002	14/03/2022	8.470,00 €
LUQUE LOPEZ MATILDE	25679980C	20 3261 22799	2022 22010421	2022 66002017	ORGANIZACION CONCIERTO DIDACTICO MUSICAL CON INSTRUMENTOS PEDAGOGICOS VARIOS LOS DIAS 14 Y 15 DICIEMBRE CEIP SAN JUAN	SERVICIOS REALIZADO S EN 2020	16	24/05/2022	558,00 €
VISUALES 2000 SL	B92154699	16 153 20300	2022 22010797	2022 66002010	ALQUILER DE SUMINISTROS MAQUINA DE HUMO 19 GARRAFAS DE LIQUIDO DE HUMO SUMINISTRADAS EN DIC 2021 LUCES PARA LA PLAZA DE ESPAÑA PARA EVENTO DE LA IGLESIA	SERVICIOS REALIZADO S EN 2021	2022-0046	25/05/2022	2.274,80 €
SEYMA SOLUCIONES DEPORTIVAS SL	B88407192	16 171 22799	2022 22010798	2022 66000247	CONTRATACION DE 2 TRABAJADORES PARA "SERVICIO DE ACTUACIONES EN ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES" DURANTE 3 MESES DE DURACION PERIODO DEL 07/10/2021	SERVICIOS REALIZADO S EN 2021	FVS2200001	26/01/2022	18.041,10 €
		23 338 20300	2022 22010198		SUMINISTROS ARRENDAMIENTOS	SERVICIOS REALIZADO S EN 2021			1.125,30 €

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

22/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	INFORME	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO
					ENTO DE TRECE CARROZAS PARA LA CABALGATA DE REYES DEL AÑO 2022.				419.461,44 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor con la firma de las facturas, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dimanante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

23/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada. Los precios deben estar de conformidad con lo habitual del mercado y no darse una malicia o “sabedores de que el pedido es irregular”, ya que de lo contrario no cabría abonar el beneficio industrial.

2. En varias de las facturas relacionadas no consta junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas, además incumplen la lcsp en cuanto a la tramitación de los gastos, ya que no se ha seguido un procedimiento, ya sea contratación menor, abiertos simplificados, simplificados abreviados o tramitaciones ordinarias del tipo contrato de servicios, suministros obras u otros (mixtos, centrales de compra...).

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”. Se observa que la gran mayoría de las facturas corresponden a prestaciones devengadas o producidas en años anteriores, por lo que como el presupuesto debe basarse en el principio de anualidad, el incumplimiento de este requiere que estas sean llevadas a Pleno para que conozca de dicha vulneración y se apruebe la continuación del proceso a fin de poder abonar a los acreedores evitando que se produzca un enriquecimiento injusto del Ayuntamiento sobre estos.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, la primera de ellas relativa a suministro de material lumínico pertenece a un contrato licitado tratándose de el CTR 025/17 y que no dispone de crédito en la actualidad por lo que al ser un suministro devengado en otro ejercicio requiere este tramite extrajudicial, el suministro esta realizado, para el resto de facturas y que no se basan en contratos “mayores” licitados, que no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados, no acreditando por tanto su imposibilidad de planificación, siendo en su mayoría necesidades periódicas año tras año, siendo por tanto también inapropiado la utilización del contrato menor (sentencias, instrucciones informes OCEX etc. si no se acredita la imposibilidad de planificación y otros tramites como la presentación de tres presupuestos...). No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordados con los precios de mercado, ni la inexistencia de un comportamiento inapropiado por parte del proveedor conector de la irregularidad del pedido. Lo anterior no se hubiera producido de haber

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

24/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

seguido un procedimiento o expediente de contratación, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto (sin posibilidad de planificación, no recurrente, etc..., con 3 presupuestos). Además de lo anterior añadir que tampoco se presentó propuesta de gastos (importes de 3872 €, 3872 €113,14 €, 858 €,) para verificar la existencia de créditos, por lo que los trabajos se han realizado inicialmente sin créditos reservados específicamente para ello, de ahí que para abonarlas deba ir a extrajudicial ya que se devengan en otros ejercicios ,las facturas con importes de 3.366,90 € X 3 son devengos en 2021 con propuesta en 2022, la factura por importe de 4.114 € tiene un informe de omisión y estimamos que no traspaso en su día , por lo que se lleva a extrajudicial, la factura de 1392,60 € presenta una propuesta de 2019 aunque los servicios son prestados en 2020 , ,las dos facturas de emergencias (existe en el expediente un informe tecnico indicando que están provocadas por decreto de emergencias , el informe tiene la referencia : CVE: 07E600180CED00K1M0L7A7L4S6) son por servicios prestados en 2021 que las facturas son presentadas ahora, la factura por importe de 8470 € presenta devengos en dos ejercicios por lo que se trata de un contrato plurianual que debio tener una parte “ a futuros” que el programa informatico estimamos no realiza , por lo que para abonar un devengo en 2022 con créditos de 2021 debe ir a este expediente, la factura de 558 no presenta propuestas, la de importe de 2274,80€ son devengos en 2021 con propuesta de 2022 e igual para la de 18041,10 €.en último lugar se nos presenta un crédito por importe de 1125,30 € que tiene la peculiaridad de que no ha traspasado desde el ejercicio anterior a este ya que no ha sido remitido al personal de intervención la adjudicación del contrato antes del 31/12/2022 por lo que no se hizo el documento D que si traspasa, por lo que cuando llegue la factura para abonarla con devengos del ejercicio anterior necesita el conocimiento del Pleno por el incumplimiento del principio de anualidad de los créditos, ya que para abonar devengos del anterior con el crédito de este solo el pleno lo puede autorizar.

En abundamiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone. A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde aquí es el abono de la factura sin el beneficio industrial por lo que debería acreditarse antes de su abono y sobre todo para aquellas facturas sin ningun proceso administrativo , esto es sin almenos un contrato menor con tres presupuestos o licitación.*

El procedimiento habitual y correcto hubiera sido adjudicar los contratos en el año anterior, devengar el gasto en el año anterior con lo que una vez liquidado el ejercicio poder hacer la incorporación de remanentes con cargo al RTGG y se procedería sin mas problemas al reconocimiento de la obligación y pago sin tener que pasar por Pleno, como no se ha realizado la fase D (y previas) en estos expedientes (hay

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

25/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

otras carencias en la tramitación comentadas ya) se debe llevar a extrajudicial por el principio de anualidad.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, a fin de poder imputarlas a este presupuesto, consideramos que es esta la forma de abonar las facturas y gastos presentados, es decir mediante la tramitación de REC aprobado por Pleno. **De no aprobarse se produciría el enriquecimiento injusto de la administración ya que las actuaciones están hechas, por lo que se les debe abonar el importe que les corresponda en los terminos de este informe.**

Se trata del expediente número **2022 EXTR-00006**, por importe de **419.461,44€** euros, según detalle de la memoria de alcaldía. Una vez aprobado por el pleno, con conocimiento del contenido de este informe, podrá continuar por mi parte la tramitación del expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Intervención.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, solicitó que, en aras de la transparencia, fuera más fácil la comprobación de gastos con un programa más manejable.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., señaló que, ya que el Sr. Alcalde presume de ser un buen gestor, no debería existir tanta improvisación en la gestión y sí más previsión.

El Sr. Alcalde manifestó que él no deja nada a la improvisación.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 11 votos a favor (P.P.), y 9 abstenciones (PSOE, A.A.T, Dña., María José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO: REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA LA CREACIÓN DE LA “CIUDAD AEROPORTUARIA”, DE INICIATIVA MUNICIPAL, EXPTE. EXPEDIENTE EA-005/2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de junio de 2022:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

26/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia EA-005/2019, por el que se tramita la Innovación de Planeamiento: Revisión Parcial del P.G.O.U. Adaptación Parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la “Ciudad Aeroportuaria”, de iniciativa municipal, se pone en conocimiento del Pleno lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado por la Arquitecta Municipal, D^a. María Soledad Valenzuela Sainz y por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 10 de mayo de 2022, cuyo contenido textual es el siguiente:

“Ref. EA-005/2019. Informe aprobación inicial

PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO: REVISIÓN PARCIAL DEL P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA L.O.U.A. DE LAS NN.SS. DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA LA CREACIÓN DE LA “CIUDAD AEROPORTUARIA”

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

Mediante Decreto 308/2009 de 21 de julio, B.O.J.A. nº. 142 de 23/07/09, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga.

En el citado texto, y dentro de las actuaciones previstas a desarrollar en nuestro término municipal, se incluyó el Área de Oportunidad denominada A-3, zona productiva asociada al aeropuerto, acompañándose a este informe copia escaneada de las características y condiciones de la citada Área de Oportunidad.

En desarrollo de lo establecido en el POTAUM, el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en septiembre de 2010, aprobó inicialmente la Innovación de Planeamiento para la creación de la Ciudad redactada por el Arquitecto D. Francisco José Carrera Rodríguez y coordinada por el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el Arquitecto D. Aurelio Atienza Cabrera, y se expuso al público el Estudio de impacto Ambiental redactado por Mediterráneo, Asesores Consultores, enviándose en octubre de 2010 a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente para la aprobación del citado Estudio de Impacto Ambiental.

En febrero de 2012, tras diferentes trámites, se recibió la Declaración previa de Impacto Ambiental solicitada, en donde se declaraba no viable a los efectos ambientales, toda la zona norte de la Innovación, fundamentado esencialmente en que tales terrenos se debían preservar del proceso urbanizador ya que presentaban valores naturales o cumplían funciones ecológicas, para considerarse como Suelo No Urbanizable de Especial Protección de acuerdo con lo establecido al respecto en la LOUA.

En septiembre de 2012, se envió a la Agencia Andaluza del Agua, un estudio hidrológico hidráulico de los cauces naturales que atraviesan el término municipal de Alhaurín de la Torre para la estimación del Dominio Público Hidráulico, recibiendo en abril de 2013 contestación de la Gerencia Provincial de la Administración Hidráulica Andaluza de Málaga sobre el estudio enviado solicitando, entre otras cosas, que por el Ayuntamiento se determine la inundabilidad del Río Guadalhorce por un período de retorno de 500 años.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

27/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Mayo de 2013, se recibió en el Ayuntamiento escrito de la dirección del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol en donde se comunicaba la incompatibilidad de la creación del parque en la margen derecha del río Guadalhorce, coincidente con las cabeceras de las pistas de aterrizaje, por el grave peligro que supondría los impactos de las aves en el vuelo de las aeronaves.

En junio de 2013, se recibió escrito de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico adjuntando estudio hidráulico para la prevención de inundaciones y para la ordenación de la cuenca del Río Guadalhorce, en el que se declaran como inundables gran parte de los terrenos incluidos en zona norte de la Ciudad Aeroportuaria.

En esa misma fecha, se puso en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el escrito del Aeropuerto, comunicando la incompatibilidad de la creación del parque con la seguridad aeroportuaria, para de esta forma poder desbloquear la Ciudad Aeroportuaria.

Ante este complejo contexto, el Ayuntamiento desiste el 14 de noviembre de 2019 mediante escrito realizado por el Alcalde al Jefe del Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de la tramitación del anterior procedimiento ambiental, iniciando un nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía, mediante Decreto de Alcaldía n.º 5279/2019 de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se acordó la admisión a trámite del Documento Inicial Estratégico y un nuevo borrador del Plan para la Innovación de planeamiento general para la creación de la Ciudad Aeroportuaria en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

Conforme a lo anterior, el 26/09/2019, se remitió por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el nuevo borrador del Plan, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, según documento con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 23/06/2020, y número de registro 7285.

Con fecha 14/12/2020 y número de registro 16582, se recibió en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación del P.G.O.U., dando continuidad así a la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

De esta forma, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, se elabora desde esta Oficina Técnica Municipal la versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en abril de 2022 redactados por D. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de arquitectura y urbanismo, D. Jorge Castro Marín, arquitecto municipal, Dª Angeles Alonso Núñez, arquitecta municipal y Dª María Dolores Carrera García, ingeniera técnica municipal, y demás anexos que lo acompañan; así como el Estudio de Impacto de la salud, fechado en Julio de 2021 y elaborado por Sfera Proyecto Ambiental S.L. el Estudio Ambiental Estratégico, fechado en agosto de 2021 y redactado por el geógrafo D. Enrique Robles Temboury, así como un estudio sobre inundabilidad y soluciones para los espacios productivos de la Ciudad Aeroportuaria, redactado por Irtene Estudios y Servicios Técnicos, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido al respecto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

28/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conviene ahora comentar que en diciembre de 2021 fue aprobada la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía donde, en la disposición transitoria 3ª, relativa a los planos e instrumentos en tramitación, se recoge textualmente lo siguiente en su apartado 1:

“Disposición transitoria tercera. Planes e instrumentos en tramitación.

1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”

En relación con la tramitación que nos ocupa, cabe comentar que se ha iniciado con la LOUA, por lo que el procedimiento a seguir será con arreglo a lo dispuesto en la ya tan citada ley.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación elaborada, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que el expediente que se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Documento de planeamiento de la Innovación: Revisión Parcial del PGOU Adaptación parcial a la LOUA de las NNSS de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, redactada por D. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de arquitectura y urbanismo, D. Jorge Castro Marín, arquitecto municipal, Dª Angeles Alonso Núñez, arquitecta municipal y Dª María Dolores Carrera García, ingeniera municipal, fechada en Abril de 2022, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo, así como los siguientes anexos:

Anexo 1: Estudio de espacios productivos de la ciudad aeroportuaria (Alhaurín de la Torre). Inundabilidad y soluciones, redactado por IRTENE, Estudios y Servicios Técnicos.

Anexo 2: Plan de suministro de agua para el Término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), redactado por IRTENE, Estudios y Servicios Técnicos.

Anexo 3: Valoración de impacto de la Salud de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, elaborado por SFERA Proyecto Ambiental, S.L.

Anexo 4: Estudio Acústico de la Innovación del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria. elaborado por SFERA Proyecto Ambiental, S.L.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

29/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Anexo 5: Estudio Aeronáutico de seguridad. Ciudad Aeroportuaria Alhaurín de la Torre. Compatibilidad con las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga y el desarrollo urbanístico previsto, elaborado por AERTEC.

Anexo 6: Estudio de huellas de ruido. Ciudad Aeroportuaria Alhaurín de la Torre. Estudio de compatibilidades de uso entre las huellas de ruido (curvas isófonas) del aeropuerto de Málaga y el desarrollo urbanístico previsto, elaborado por AERTEC.

Anexo 7: Memoria de participación ciudadana, redactado por D. Aurelio Atienza Cabrera, D. Jorge Castro Marín y Dª Ángeles Alonso Núñez, Arquitectos).

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en agosto de 2021 redactado por el geógrafo D. Enrique Robles Temboury, acompañado de un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Que analizada la documentación presentada, que modifica a la redactada en julio de 2010, adaptándola a todos los informes sectoriales que fueron remitidos en su día, esta Oficina Técnica informa:

- Delimitación y objetivos de la innovación.

Como se puede observar en los planos de ordenación, Plano P.01 “Ciudad Aeroportuaria. Delimitación del Ámbito de Actuación”, la zona de actuación delimitada ocupa una superficie de 4.403.660,52 m².

Los límites físicos de la innovación propuesta son los siguientes:

- Al norte la futura Vía Perimetral del Área Metropolitana de Málaga cuyo trazado está previsto que discorra al sur del Río Guadalhorce manteniendo una franja de Suelo No Urbanizable de especial protección (suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística a la par que preservado por la existencia acreditada de procesos naturales, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía). ()*

“() El vial perimetral del Área Metropolitana de Málaga al que se hace referencia, tal y como se pone de manifiesto en el escrito de fecha 23 de octubre de 2020, emitido por la responsable de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, responde a la planificación de nuevas propuestas de mejora de la red viaria provincial de Málaga, con el objetivo de favorecer la cohesión territorial y optimizar el acceso de los ciudadanos a los lugares de trabajo, estudios, ocio y servicios, en las mejores condiciones posibles de igualdad de oportunidades, confort y seguridad en el marco de la planificación de la Junta de Andalucía y de los objetivos de Desarrollo Sostenible.*

En este escrito se informa a los diferentes municipios afectados por el citado vial, que se están llevando a cabo propuestas de mejora de la articulación territorial en el Área Metropolitana.

Entre estos proyectos se encuentra la propuesta para la ejecución a medio-largo plazo de una Vía Perimetral del Área Metropolitana que delimitaría la zona norte de la Ciudad Aeroportuaria.

Es por esta razón, y en atención a lo que se expone en el escrito de la Consejería, que en esta innovación del Planeamiento General se efectúan las correspondientes reservas de terreno para la futura ejecución de la Vía Perimetral del Área Metropolitana de Málaga.”

Este límite supone a su vez el alejarnos de la margen Sur del Río Guadalhorce, dejando una mayor superficie de suelo no urbanizable protegido al retrasar hacia el sur el nuevo límite ahora propuesto.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

30/89



<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Al Sur con actual carretera A-404 de circunvalación de Alhaurín de la Torre que la separa de la estructura propiamente urbana del término municipal compuesta por el casco tradicional y sus diferentes ensanches y urbanizaciones desarrolladas en los últimos 20 años.
- Al Este con la Ronda Hiperexterior, el término municipal de Málaga, el vial distribuidor y el aeropuerto de Málaga.
- Al Oeste con el Arroyo del Valle y la Barriada de las Paredillas.

El interior del área delimitada se encuentra salpicado por diversos asentamientos, fundamentalmente industriales aunque puntualmente también residenciales, de diferente entidad que corresponden a enclaves de suelo urbano y urbanizable ordenado y que constituyen el punto de partida del desarrollo urbanístico de un territorio municipal de reconocida vocación como futuro espacio “productivo” y de “actividad económica”. Dichos asentamientos en sí mismos no son objeto de la innovación pero sí resultarán funcionalmente integrados en la ordenación urbanística a proponer.

De estos suelos, una superficie de terreno que asciende a 862.010,42 m², no cambia de clasificación, ya que se corresponden con Suelos Urbanos Consolidados existentes (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía), que quedan internos en el ámbito (Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, Barriada del Peñón, Portales del Peñón y Barriada de Zapata). A su vez, todos los suelos que forman el Dominio Público Hidráulico de los diferentes arroyos que discurren por el ámbito objeto de innovación, así como la delimitación de la Vía Pecuaría denominada “Vereda Ardales a Málaga”, mantienen la clasificación de suelo no urbanizable de especial protección (suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía).

Igualmente, tampoco cambia de clasificación conforme al planeamiento vigente (sigue manteniendo la clasificación de SNU-EP, suelo rústico preservado por la ordenación territorial y urbanística así como suelo rústico preservado por la existencia acreditada de procesos naturales, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía) una superficie que asciende a la totalidad de 295.590,71 m², correspondientes a la Reserva de suelo necesaria para la obtención del Parque Fluvial del Arroyo del Valle y del Río Guadalhorce, así como el ámbito previsto donde localizar el SGE-12, Equipamiento Metropolitano, como SNU (suelo rústico común conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía), que asciende a una superficie de 79.585,96 m², previsto su desarrollo según el POTAUM, y cuya obtención del suelo será realizada por expropiación.

En resumen, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la superficie de suelo objeto de nueva clasificación es de 3.143.151,24 m², inferior a las 380 Ha previstas en la ficha de características del Área de Oportunidad A3 de la Ciudad Aeroportuaria.

El principal objeto de la innovación que nos ocupa, es planificar el futuro crecimiento de Alhaurín de la Torre en los suelos situados en la zona Nor-Este del municipio y el entorno del aeropuerto, dotándolo del suelo dotacional, productivo e industrial necesario para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, marcándose como objetivo fundamental ser un modelo de crecimiento sostenible en el marco de la ESTRATEGIA ANDALUZA DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 (EADS 2030), acordada el 5 de junio de 2018, por el Consejo de Gobierno, constituyéndose como el instrumento de orientación estratégica para alcanzar la sostenibilidad ambiental, económica y social de las políticas de la Comunidad Autónoma y para

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

31/89

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la contribución de Andalucía a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas recogidos en la Agenda 2030.

Tal y como se recoge en la memoria de la innovación, los objetivos tanto de planeamiento como ambientales son los siguientes:

“... Objetivos territoriales y urbanísticos de planeamiento:

El destino pretendido para dichos suelos es fundamentalmente para uso global “Productivo” (dotacional, industrial, logístico, empresarial, terciario...) en desarrollo de las previsiones del POTAUM y de los objetivos del Avance del PGOU de Alhaurín de la Torre que fue sometido a información pública en Mayo de 2005, integrando en su ordenación los suelos preexistentes en el ámbito de actuación (Polígono Industrial Alhaurín de la Torre, y las barriadas de “El Peñón” y “Zapata”).

La contemplación por el POTAUM del Área de Oportunidad A3 “Plataforma logística aeroportuaria” en el interior del ámbito de actuación, como base para la innovación que se plantea, y la especificación de la D. A. 2ª del Decreto 11/2008 con el fin de potenciar el desarrollo económico municipal, conllevan que las superficies de suelo que resulten destinadas a ciudad aeroportuaria y a usos industriales no resulten computables a efectos del límite del 40% del crecimiento territorial que establece el art.45.5.a del POTA.

La Ciudad Aeroportuaria supone una oportunidad única para hacer un urbanismo diferente, proponiéndose una ordenación urbanística racional apoyada en las infraestructuras existentes de forma que se consiga una perfecta integración y articulación territorial entre la ciudad existente y la propuesta.

Se pretende que el crecimiento propuesto sea un referente de sostenibilidad urbana, medioambiental, económica y social, dando así respuesta a los grandes retos a los que las ciudades se enfrentarán en las próximas décadas, creando para ello el centro logístico y estratégico necesario para dar respuesta a nivel territorial al triángulo productivo generado por el Aeropuerto Internacional Málaga-Costa del Sol “Pablo Ruiz Picasso”, la Universidad de Málaga y el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), entendiéndose la Ciudad Aeroportuaria no únicamente como un área de apoyo al propio aeropuerto Málaga-Costa del Sol, si no como enclave e hito para la implantación de posibles empresas tecnológicas, dada su localización privilegiada y su accesibilidad e interconexión con el área metropolitana, que hagan posible tener a la Provincia de Málaga como referente mundial en el posicionamiento de empresas tecnológicas y no tecnológicas; todo ello apoyado en las infraestructuras de comunicaciones externas, viarias y ferroviarias, y transporte público metropolitano, que consiga una perfecta integración y articulación territorial de Alhaurín de la Torre con el espacio funcional al que físicamente pertenece, en relación con el propio municipio en sí como con el resto del área metropolitana.

En paralelo al crecimiento productivo propuesto, la innovación fija también entre sus objetivos los siguientes:

- La puesta en valor de la Avenida de las Américas (carretera de los polígonos) de forma que se complete el desdoblamiento de la citada vía ya iniciada en los años anteriores, conformando para ello un frente de fachada residencial (ciudad compacta) que enmarque el futuro acceso norte al municipio al mismo tiempo que garantice la reconversión del polígono industrial existente.

- La previsión de las reservas de suelo necesarias para la recuperación en el municipio del transporte público ferroviario bien mediante incorporación a una de las líneas del metro ligero de Málaga, lo que supondría la continuidad de la línea de cercanías y el tren litoral hacia Alhaurín de la Torre en conexión con el aeropuerto y, en cualquier caso, la conexión ferroviaria con la red de Transporte Público del Área Metropolitana.

- La ubicación del ámbito de actuación en las inmediaciones de un nuevo potencial nodo de acceso al Término Municipal donde confluirían carreteras, ferrocarril, aeropuerto y metro, sugiere la previsión en el entorno de un intercambiador de dicha red integral de transporte público y la conexión de forma directa de la Ciudad Aeroportuaria en el entorno de Zapata con el Aeropuerto de Málaga.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

32/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así mismo y conforme a lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Consejería de Medio Ambiente, se fija como objetivo la recuperación e integración en la propuesta de la vía pecuaria Vereda de Ardales a Málaga, así como la recuperación y puesta en valor del BIC “Acueducto de la Fuente del Rey” y su zona de servidumbre que discurre por el interior del ámbito de actuación de la Ciudad Aeroportuaria.

En relación con el cambio climático y las actuaciones que esta Innovación permite acometer a tales efectos, es necesario resaltar (como se podrá observar con más detalle en la parte normativa contenida en este planeamiento y en el documento de Evaluación Ambiental Estratégico), que uno de los objetivos fundamentales ambientales que se pretende en la propuesta de ordenación es la creación de grandes zonas verdes integradas en la misma, que actúen como sumidero de carbono conforme a los criterios establecidos en el Plan Andaluz de Acción por el Clima, garantizando la integración ecológica y paisajística de la propuesta.

Para ello, se diseña un corredor ambiental circundante a la Ciudad Aeroportuaria, partiendo desde la Finca San Joaquín, de tal forma que conecte la ciudad existente con en el desdoblamiento de la carretera de circunvalación del municipio y que se sitúa no sólo de forma perimetral y como cinturón verde al área productiva, si no que en el corredor ambiental previsto queda integrado el trazado del Arroyo Bienquerido y Arroyo Zambrana, mediante la creación de paseos arbolados en sus márgenes que conecten con los dos grandes pulmones creados en el corazón de la propuesta: uno emplazado junto a la variante – circunvalación Alhaurín de la Torre, y otro en el corazón de la ciudad aeroportuaria junto a la Barriada de “El Peñón”, barriada ésta que, junto a la “Barriada de Zapata” y “Puerta Zapata”, continúan manteniendo en su perímetro el corredor ambiental descrito posibilitando su uso ciudadano con la creación de paseos arbolados, carriles bicis, etc.

Se ha tenido también en cuenta en el diseño de la Ciudad Aeroportuaria la transformación, en consonancia con lo dispuesto en el PTAUM, de la Carretera A-7052, desdoblando la misma pero convirtiéndola en una vía parque, que además de recorrer en sentido norte-sur la Ciudad Aeroportuaria, sirve para canalizar y distribuir el tráfico hacia la misma.

Independientemente de lo anterior, tal y como se solicita en el Documento de Alcance, a propuesta municipal y en aras de combatir el cambio climático, se prevé la reforestación en terrenos municipales en la zona de Torrealquiería, mediante la convocatoria de concurso público para la cesión de uso de parcelas municipales destinadas a producción agrícola para cultivo y plantación de árboles, y de esta forma paliar las emisiones de CO2 y el cambio climático.

Objetivos ambientales del planeamiento:

La presente innovación de planeamiento se elabora bajo el punto de vista ambiental, en el marco de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (AEDS 2030), de forma tal que se alcance la sostenibilidad ambiental, económica y social de la innovación, contribuyendo así a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas recogidos en la Agenda 2030.

El tratamiento de estos espacios, se diseñará siguiendo criterios de sostenibilidad urbana conforme a los principios establecidos al respecto en la Agenda 2030, mediante la plantación de especies autóctonas, mejora de la eficiencia de los sistemas de riego y de alumbrado, pavimentos permeables etc., estableciéndose para ello en esta innovación un capítulo de normativa específica de urbanización redactada a tal efecto y que se incorpora además en las fichas urbanísticas en base a las cuales se desarrollará cada uno de los sectores urbanísticos que integran la propuesta. De esta forma, en el proceso de transformación urbanística de la presente innovación planificada con carácter estructural, los instrumentos de planeamiento de desarrollo y los de ejecución que hayan de formularse, habrán de incardinarse igualmente en el conjunto de las líneas de actuación, que se exponen a continuación, correspondientes a las diferentes áreas estratégicas de la EADS 2030.

Cabe destacar los siguientes objetivos ambientales estratégicos y de desarrollo sostenible, que fundamentan la innovación propuesta, y que tienen como fin la utilización del recurso que supone el suelo

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

33/89

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las Leyes:

- Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas a todas las edades.
- Potenciar la adecuación del entorno físico de las personas, de manera que se facilite la vida en buena salud.

- Promover la actividad física y su incorporación a la vida cotidiana para contrarrestar los estilos de vida sedentarios.

- Entendimiento de los recursos naturales como sustento para la vida y base del desarrollo humano, así como piezas claves de una estrategia de desarrollo sostenible: garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos; proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.

- Para ello se promueve la conservación de la biodiversidad ejecutando acciones para la recuperación y conservación de especies amenazadas y configurando una red de corredores ecológicos, mosaicos de hábitats y refugios de paso, de carácter supramunicipal.

- Restaurar las zonas húmedas y las riberas, por su importancia como ecosistemas, corredores ecológicos y refugio de fauna, y por su función en la prevención de riesgos como inundaciones y corrimientos de tierras. Restaurar ecológicamente también los espacios ocupados del dominio público hidráulico y marítimo terrestre.

- Aumentar la cubierta vegetal que contribuya a retener el agua, favoreciendo su infiltración, filtrado y depuración natural, y la recarga de acuíferos, sobre todo en zonas clave como pendientes, cuencas de embalses, zona de recarga de acuíferos sobreexplotados y/o contaminados e inmediaciones de cultivos intensivos.

- Conservar los valores del paisaje como referente de identidad del ámbito de innovación, como recurso cultural y turístico, y mejorar la calidad paisajística. De la misma manera, fomentar la conservación del patrimonio geológico como parte del patrimonio natural y como recurso turístico.

- Garantizar la eficiente gestión de los recursos naturales minimizando el consumo general de agua: cuidando especialmente los ríos, los acuíferos y las reservas de agua naturales, mejorando el mantenimiento y reparación de las redes para evitar pérdidas de agua; determinando la huella hídrica de servicios y productos como indicador del volumen de agua dulce empleado; reutilización de las aguas residuales previa depuración, control sobre acuíferos sobre explotados y/o sin autorización, construir y mejorar las infraestructuras de recogida de aguas pluviales para su aprovechamiento; destinar estratégicamente los suelos a los usos que mejor se adapten a sus características físicas y geográficas.

- Actuar con previsión y con vistas a largo plazo en las políticas ambientales, y desvincular el progreso humano del crecimiento económico a costa del consumo de recursos por encima de su capacidad de regeneración.

- Facilitar la participación de las poblaciones locales en los instrumentos de planificación y en la gestión de los recursos naturales, en particular de los espacios naturales protegidos, atendiendo especialmente a la singularidad natural, cultural e histórica del territorio.

- Educar para el desarrollo sostenible; proporcionar un ambiente favorable para conocer y vivenciar la naturaleza.

- Para alcanzar cierta calidad ambiental, se contempla la depuración de aguas residuales y evitar vertidos incontrolados o sin autorización, la reducción de producción de residuos municipales y peligrosos, así como mejorar los sistemas de recogida, tratamiento, valorización de residuos y gestión de vertederos habilitando puntos limpios; adecuación de intensidad lumínica y acústica a los usos establecidos en la presente innovación urbanística; incorporar y fomentar mejoras técnicas e innovaciones en los procesos de

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

34/89



<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

producción para reducir las emisiones de contaminantes a los distintos medios y la generación de residuos, tendiendo al cierre de los ciclos de materiales.

- Reducir la dependencia energética del exterior y de los combustibles fósiles, fomentando las energías limpias autóctonas.

- Producir bienes y servicios con bajo coste energético (eficiencia energética) y mínimo impacto ambiental.

- Fomentar el sector de las energías renovables, como motor de desarrollo socioeconómico en el marco de una economía verde; garantizando el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos, incrementando la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

- Promocionar la arquitectura bioclimática e introducir tecnologías, materiales y diseños constructivos que mejoren la calificación energética en los inmuebles, promoviendo la vegetación circundante a los edificios como forma de regulación térmica.

- Mejorar las condiciones de consumo energético en instalaciones públicas, contemplando las prácticas de eficiencia energética y reducción de la contaminación en el transporte público, así como en la eficiencia de los sistemas de captación, transformación y almacenamiento de energía, integrando nuevas tecnologías de la información e implantando una red eléctrica inteligente.

- Avanzar hacia una economía hipocarbónica, desvinculando el desarrollo económico del uso de combustibles fósiles, y aumentar la ecoeficiencia, aprovechando mejor los recursos.

- Mitigación del cambio climático mediante el fomento del uso de herramientas TIC, para la mitigación, adaptación y seguimiento del cambio climático; la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero en el transporte e industria, aprovechar y mejorar el potencial del ámbito como sumidero de carbono, minimizar la vulnerabilidad del territorio ante efectos económicos, ambientales y del cambio climático, fomentar las prácticas de mantenimiento de la cubierta vegetal.

- Sistema de movilidad que contribuya a la reducción de los desplazamientos innecesarios, y a la alcanzar la mejor accesibilidad, mediante la implantación de un sistema de movilidad multimodal e integral basado en los servicios de transporte público y el fomento de los desplazamientos en medios no motorizados, basándose en principios de eficiencia, seguridad, equidad, bienestar y competitividad. De esta forma se logra que la Ciudad Aeroportuaria sea inclusiva, segura, resiliente y sostenible, con prioridad para el peatón y libre de tráfico a motor.

Es en base a estos objetivos ambientales anteriormente descritos, como se ha determinado la figura de planeamiento objeto de la presente innovación, que junto a los objetivos propios del planeamiento, así como a sus limitaciones y determinaciones establecidas por la normativa a la que está sujeta, se ha concebido la ordenación propuesta como respuesta y soporte físico a los objetivos y criterios ambientales, así como en base a los criterios y consideraciones recogidas en el correspondiente documento de alcance ya emitido.”

- Cumplimiento de las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga (P.O.T.A.U.M.)

Como se recoge en la memoria justificativa de la innovación, uno de los pilares básicos que justifican la Innovación que se presenta a la Corporación, es el cumplir con las determinaciones fijadas en el P.O.T.A.U.M., habiendo obligatoriamente de tenerse en cuenta lo dispuesto en la ficha de características del Área de Oportunidad A-3.

En relación al cumplimiento de lo dispuesto, cabe mencionar de forma especial la justificación que se da sobre la delimitación del Área de Oportunidad, en la que ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el propio artículo 15 del P.O.T.A.U.M., donde en su apartado 2º se recoge textualmente lo siguiente:

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

35/89

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Artículo 15. Las Áreas de Oportunidad de la aglomeración urbana. (D)

“...

2. La localización propuesta por el presente Plan para cada Área de Oportunidad tiene carácter vinculante, debiendo el planeamiento urbanístico o el Proyecto de Actuación en su caso, delimitar con precisión el suelo afectado a cada Área, con los condicionantes establecidos en la ficha correspondiente a cada Área de Oportunidad.”

En relación a este apartado cabe comentar que la localización del Área de Oportunidad coincide, con las matizaciones que la realidad del territorio aconseja por los suelos ya existentes dentro del ámbito que se ha desarrollado, así como por los condicionantes geográficos principales tales como el Arroyo del Valle y la margen derecha del río Guadalhorce, y teniendo en cuenta todas las infraestructuras existentes y previstas. Así, en el propio texto, y concretamente en el apartado 2.1 Objeto y alcance de la innovación, en relativo a la delimitación del ámbito de actuación de la Memoria de la Innovación, se recoge lo siguiente:

“... El alcance de la presente Innovación de planeamiento es el de resolver la ordenación urbanística de carácter estructural de un ámbito de actuación en el que se incluye e integra la “Zona productiva asociada al Aeropuerto” (Área de Oportunidad A-3 del POTAUM) y sentar las bases para la construcción de la futura “Ciudad Aeroportuaria de Alhaurín de la Torre”.

Efectivamente, para entender el planteamiento de la Innovación de la Ciudad Aeroportuaria, se debe analizar las misma desde una escala metropolitana.

Es a esta escala, donde se puede observar que los terrenos comprendidos por la Innovación, se sitúan en el triángulo productivo más importante del área metropolitana de Málaga, es decir, el formado por el Parque Tecnológico, la Universidad y el Aeropuerto de Málaga, contando además con conexión directa a las grandes redes de infraestructuras viarias y de ferrocarril existentes en el entorno.

El área a intervenir ocupa, como puede observarse en el croquis anterior, una posición estratégica en el entorno metropolitano de Málaga por su ubicación central en el territorio de la aglomeración urbana, por su proximidad al Aeropuerto y por su articulación con respecto a un importante punto de conexión viaria entre la Ronda Hiperexterior y la propia estructura funcional del espacio supramunicipal.

De hecho, el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración urbana de Málaga (POTAUM), reconociendo ese carácter de centralidad estratégica del área, ha impuesto en el interior del ámbito de actuación de la Innovación la formalización de un “Área de Oportunidad de contenido productivo” asociada al Aeropuerto.”

Cabe también comentar que en cumplimiento de lo dispuesto en la ficha de características del Área de Oportunidad A-3 se ha reservado en la Innovación el denominado “SGE-12 Equipamiento Metropolitano”, donde se delimitan 79.585,96 m2 de suelo, reservándose para un uso de equipamiento metropolitano, justificándose el mismo de la siguiente forma:

“...

SGE-12:

Equipamiento metropolitano EQ.5 previsto por el POTAUM para el que se ha elegido una ubicación estratégica entre la Ronda Hiperexterior y el Vial Distribuidor (el POTAUM demanda expresamente la vinculación funcional entre este eje radial y ese equipamiento), y en inmediata conexión con el núcleo central de la ciudad aeroportuaria al Oeste y en proximidad a las propias instalaciones aeroportuarias al Este. Además dicho enclave del SGE-12 se relaciona directamente con el Campus Universitario de Málaga,

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

36/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a tenor de la estructura viaria supramunicipal existente y/o prevista, y presenta igualmente diversas alternativas de fácil y rápida comunicación con el Parque Tecnológico de Andalucía.

Se trata así de un hito territorial que ocupa el centro geométrico y funcional del futuro espacio metropolitano de la aglomeración urbana de Málaga, y que sin embargo resulta de difícil integración en la malla urbana propiamente dicha (vacío entre dos grandes vías supramunicipales, con sus servidumbres, protecciones, ruidos... y el propio aeropuerto, y a caballo entre dos municipios).

Por ello se considera el lugar adecuado e irrenunciable para dar cabida potencial a una superficie superior a las 5,00 Has. requeridas por el POTAUM, para usos vinculados a la red viaria metropolitana, que pudieran ser: estación de autobuses, parking, intercambiador modal (dada la presumible presencia a medio plazo en ese entorno del ferrocarril de cercanías, metro o tranvía ligero, y por supuesto de líneas de autobuses metropolitanos) y que, en cualquier caso, constituye una gran reserva potencial de suelo para usos públicos a determinar.

En la presente innovación de planeamiento se delimitan 79.586 m²s. para su adscripción a la ciudad aeroportuaria en cumplimiento sobrado de la dotación exigida por el POTAUM que se adscriben a efectos de su obtención al Suelo Urbanizable Sectorizado. El resto de la superficie identificada potencialmente como Sistema General en dicho enclave territorial, con carácter no vinculante y externo a la delimitación del ámbito de la innovación, podría destinarse a la nueva subestación eléctrica prevista por el POTAUM en dicho entorno en la medida que las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, inmediatamente próximo, lo permitiesen.

En cualquier caso la presente innovación solo contempla este enclave de suelo no urbanizable (SNU-NR) complementario al SGE-12, en ubicación conjunta y/o yuxtapuesta al mismo, con carácter orientativo como una potencial concentración de suelo dotacional público de nivel metropolitano."

Cabe igualmente comentar que, tal y como figura en los planos de ordenación, se han recogido todas las infraestructuras viarias previstas en el P.O.T.A.U.M.

En relación a los datos numéricos totales (porcentajes de los diferentes usos del suelo y número de viviendas), a continuación se explican en cuadros, el cumplimiento de las disposiciones del P.O.T.A.U.M. y las reservas de suelos públicos previstos en la L.O.U.A. Dichos cuadros han sido elaborados a partir de los datos que figuran en la normativa de la Innovación.

DISTRIBUCIÓN ESTRUCTURAL DE LA ORDENACIÓN			
Clasificación	Superficie m ² s	Techo edificable (m ² c)	
		Productivo	Residencial
Suelo Urbanizable Sectorizado (1)	2.573.828,25	1.612.717,73	255.099,77
Suelo urbano no consolidado (2)	173.265,42	47.718,59	21.808,25
Sistema general de áreas libres (3)	546.122,90	--	--
Sistema general de equipamientos	181.213,81	--	--
Sistema general viario (4)	67.219,72	--	--
Total Suelos Intervenido	3.541.650,10	1.660.436,32 (85,71%)	276.908,02 (14,29%)

(1) Superficie global de sectores excluidos sistemas generales internos

(2) Superficie de nuevas áreas de suelo urbano no consolidado y/o preexistentes e ordenadas.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

37/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- (3) Superficie de SGAL incluidos los pertenecientes al SNU-PE
(4) Superficie global de SGV incluidos los preexistentes integrados en la ordenación.

DISTRIBUCIÓN USOS POR UNIDADES DE EJECUCIÓN SUNC DE LA ORDENACIÓN						
SECTOR	Sup. Sector	Dotaciones (SL-AL, SL-E Y SL-V)	Sup. Neta aprov. Lucrativo	Edificabilidad Residencial Vinculante (m2t)		N.º ESTIMADO VIVIENDAS
	m2s	m2s	m2s	m2t	% s/sector	
SUNC-PEÑON	61.314,55	26.907,72	34.406,83	5.940,00	100,00	22
SUNC-PAR 01	17.970,15	5.930,15	12.040,00	1.393,20	7,36	8
SUNC-PAR 02	36.406,25	12.014,06	24.392,19	12.275,05	28,91	68
SUNC-ZAPATA	57.574,47	25.006,60	32.567,87	2.200,00	100,00	22
	173.265	69.859	103.407	21.808		120

DISTRIBUCIÓN USOS POR SECTORES SURS DE LA ORDENACIÓN						
SECTORES DE SUELO URBANIZABLE A ORDENAR DETALLADAMENTE POR P. P. DE ORDENACIÓN		SUPERFICIE M2s.	USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL M2c.	Dotaciones (SL-AL, SL-E Y SL-V) M2c.	DENSIDAD GLOBAL N.º Viv.
SURS-AEP-01A	San Joaquín	184.357,65	P	129.050,36	68.310,09	568
SURS-AEP-01B	El Cardón	153.421,21	P	107.394,85	88.218,85	44
SURS-AEP-02	Bienquerido	588.729,64	P	441.547,23	219.876,63	614
SURS-AEP-03	Cañada de Molina RSSB	98.715,78	P	69.101,05	32.576,21	282
SURS-AEP-04	Los Nogales	207.984,93	P	155.988,70	76.504,62	233
SURS-AEP-05	Haza de la Gloria	526.040,04	P	394.530,03	187.854,17	328
SURS-AEP-06	Zapata	146.540,64	P	102.578,45	49.923,75	0
SURS-AEP-07	Hacienda Garrido Norte	207.638,44	P	145.346,91	88.132,89	0
SURS-AEP-08	Cortijo Peñón	276.696,49	P	193.687,54	91.309,84	0
SURS-AEP-09	Cortijo Molina	183.703,43	P	128.592,40	67.820,91	54
TOTAL SURS		2.573.828,25	P	1.867.817,51	970.527,96	2.123,00

SECTORES SURS: ORDENACIÓN INDICATIVA A DE SARROLLAR POR PLANES PARCIALES								
Nombre	Superficie Global (m2s)	Distribución estimativa techo edificable (m2c)			Densidad estimativa		Reserva estimada vivienda protegida	
		R	P	Total Vinculante	Viv/Ha	Nº viv.	m2c	N.º viv.
SURS-AEP-01A	184.357,65	68.250,99	60.799,37	129.050,36	30,810	568	20.475,30	170
SURS-AEP-01B	153.421,21	5.369,74	102.025,10	107.394,85	2,868	44	1.610,92	13
SURS-AEP-02	588.729,64	73.677,52	367.869,71	441.547,23	10,429	614	22.103,26	184
SURS-AEP-03	98.715,78	33.860,09	35.240,96	69.101,05	28,567	282	10.158,03	85
SURS-AEP-04	207.984,93	28.058,81	127.929,89	155.988,70	11,203	233	8.417,64	70
SURS-AEP-05	526.040,04	39.453,00	355.077,03	394.530,03	6,235	328	11.835,90	98
SURS-AEP-06	146.540,64	0,00	102.578,45	102.578,45	0,000	0	0,00	0
SURS-AEP-07	207.638,44	0,00	145.346,91	145.346,91	0,000	0	0,00	0
SURS-AEP-08	276.696,49	0,00	193.687,54	193.687,54	0,000	0	0,00	0
SURS-AEP-09	183.703,43	6.429,62	122.162,78	128.592,40	2,940	54	1.928,89	16
Total Sup.	2.573.828,25	255.099,77	1.612.717,73	1.867.817,51	8,25	2.123,00	76.529,93	636,00

En relación a los usos permitidos, y tal y como figuran en las ordenanzas particulares de la Innovación, los usos que priman son los usos productivos terciarios e industrial, reduciéndose el residencial a un 13,65%, inferior al 20% permitido.

Así pues, a la vista de todos los datos anteriores, consideramos que la Innovación planteada cumple con los parámetros impuestos en la ficha de características del Área de Oportunidad A-3.

- Resumen numérico de la Innovación.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

38/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se expone a continuación los cuadros resúmenes de las principales características urbanísticas de la innovación propuesta, una vez justificada su delimitación, respecto de la ordenación estructural, determinaciones para la ordenación pormenorizada, las reservas de vivienda protegida así como las condiciones de programación y gestión y la evaluación económica financiera.

Cuadro resumen superficies ciudad aeroportuaria. Superficie de suelo sometido a cambio de clasificación.

CUADRO DE SUPERFICIES CIUDAD AEROPORTUARIA			
SUPERFICIE BRUTA ÁMBITO (m²)			
General	4.074.723,97		
Zapata	249.350,59		
Este-Nudo	79.585,96		
Total	4.403.660,52		
A deducir (m²s) SUC Y SNU-EP DOMINIO PÚBLICO			
SUC		DPH (i/Z. Servidumbre)	
Peñón	193.861,47	Arroyo Blanquillo/ Val	13.369,26
P. Industrial	516.279,08	Arroyo Bienquerido	26.078,54
Suc-Zapata	40.455,48	Arroyo Zambrano	48.527,39
Total	750.596,03	Total	87.975,19
VÍA PECUARIA			
V. Pecuaria	23.439,20		
Total Sup. Ámbito No Computable		862.010,42	
TOTAL SUP. ÁMBITO ACTUACIÓN (M2)			3.541.650,10
SNU-EP PARQUE FLUVIAL		SUELOS SUC A SUNC	
SGAL-17	250.005,00	Paredillas 1-2	23.322,19
SGAL-18	45.585,71		
Total	295.590,71		
SNU-SGE-12			
SGE-12	79.585,96		
SISTEMA GENERAL VIARIO (M2)			
Churrana-Cártama SGV-2	23.772,72		
Carretera Polígono SGV-4	21.417,00		
Ctra Peñón-Zapata SGV-4'	22.030,00		
Sup. SG-Viario a Integrar	67.219,72		
TOTAL SUP. ÁMBITO CAMBIO CLASIFICACIÓN (M2)			3.143.151,24

Así pues, la superficie que realmente queda sometida a un cambio de clasificación urbanística es la anteriormente comentada de 3.143.151,24 m².

A continuación se muestra un cuadro resumen de los suelos sometidos a innovación, ya sea por cambio de clasificación o por alteración puntual de algunas de sus determinaciones urbanísticas.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

39/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SUELOS RESULTANTES DE LA ORDENACIÓN (m2s).	NUEVOS SUELOS	PREEXISTENTES INTEGRADOS SIN CAMBIOS	PREEXISTENTES REFORMADOS
			SUC-SUNC
SUC		727.273,84	23.322,19
SUNC	149.943,23		
SURS	2.573.828,25		
SGV	67.219,72		
SNU-EP VIA PECUARIA		23.439,20	
SG-AL SURS	250.532,19		
SG-E EN SECTORES SURS	101.627,85		
SG-E ADSCRITO A SNU		79.585,96	
SG-PARQUE FLUVIAL SNU		295.590,71	
SNU-EP DPH BIENQUERIDO		26.078,54	
SNU-EP DPH ZAMBRANA		48.527,39	
SNU-EP DPH BLANQUILLO		13.369,26	
TOTAL	3.143.151,24	1.213.864,90	23.322,19
TOTAL SUELOS INTERVENIDOS			4.403.660,52

En el documento de innovación, se clasifican como suelo urbano no consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía) las siguientes unidades de ejecución:

DISTRIBUCIÓN USOS POR UNIDADES DE EJECUCIÓN SUNC DE LA ORDENACIÓN						
UNIDAD DE EJECUCIÓN	Sup. UE	Dotaciones (SL-AL, SL-E Y SL-V)	Sup. Neta aprov. Lucrativo	Edificabilidad Residencial Vinculante (m2t)		N.º ESTIMADO VIVIENDAS
	m2s	m2s	m2s	m2t	% s/UE	
SUNC-PEÑON	61.314,55	26.907,72	34.406,83	5.940,00	100,00	22
SUNC-PAR 01	17.970,15	5.930,15	12.040,00	1.393,20	7,36	8
SUNC-PAR 02	36.406,25	12.014,06	24.392,19	12.275,05	28,91	68
SUNC-ZAPATA	57.574,47	25.006,60	32.567,87	2.200,00	100,00	22
	173.265	69.859	103.407	21.808		120

El nuevo suelo urbanizable sectorizado (suelo rústico común delimitado conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía), está destinado predominantemente a usos productivos y dotado de los correspondientes sistemas generales incluidos y adscritos, ocupando mayoritariamente la superficie total ordenada (el 84,50% de la superficie total del ámbito bruto de la actuación, siendo el porcentaje restante el correspondiente a suelos urbanos y sistemas generales pertenecientes al SNU-PE).

Se delimitan los sectores que se reseñan a continuación con expresión de sus usos, densidades y edificabilidades globales referidos a la superficie computable de cada sector (excluidos Sistemas Generales interiores):

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE A ORDENAR DETALLADAMENTE POR P. P. DE ORDENACIÓN		SUPERFICIE	USO GLOBAL	EDIFICABILIDAD GLOBAL		DENSIDAD GLOBAL	
		M2s.		M2c./M2s.	M2c.	Viv/Ha.	N.º Viv.
SURS-AEP-01A	San Joaquín	184.357,65	P	0,70	129.050,36	30,81	568
SURS-AEP-01B	El Cardón	153.421,21	P	0,70	107.394,85	2,87	44
SURS-AEP-02	Bienquerido	588.729,64	P	0,75	441.547,23	10,43	614
SURS-AEP-03	Cañada de Molina RSSB	98.715,78	P	0,70	69.101,05	28,57	282
SURS-AEP-04	Los Nogales	207.984,93	P	0,75	155.988,70	11,20	233
SURS-AEP-05	Haza de la Gloria	526.040,04	P	0,75	394.530,03	6,24	328
SURS-AEP-06	Zapata	146.540,64	P	0,70	102.578,45	---	0
SURS-AEP-07	Hacienda Garrido Norte	207.638,44	P	0,70	145.346,91	---	0
SURS-AEP-08	Cortijo Peñón	276.696,49	P	0,70	193.687,54	---	0
SURS-AEP-09	Cortijo Molina	183.703,43	P	0,70	128.592,40	2,94	54
TOTAL SURS		2.573.828,25	P	0,73	1.867.817,51	8,25	2.123,00

Conviene aquí nuevamente comentar que la superficie de suelo destinado a un uso residencial de viviendas, representa en 13,65 % del suelo sometido a nueva clasificación, porcentaje éste inferior al 20% máximo permitido, cumpliéndose en consecuencia con lo dispuesto en la ficha de características del POTAM.



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A fin de completar la descripción de la ordenación estructural del Suelo Urbanizable Sectorizado, se presentan a continuación los cuadros de cálculo del aprovechamiento medio de las tres áreas de reparto delimitadas, todas ellas correspondientes al uso global productivo "P":

AR-SURS-AEP-P.1. USO GLOBAL PRODUCTIVO (INDUSTRIAL Y TERCIARIO).											SISTEMAS GENERALES A OBTENER			
SECTORES SURS Y SG	Sup. Neta S	Edif. Bruta E	Techo Edif SxE	Coef. Pond Cp	AO T. Edif. X Cp	AMS AM x S	AS 90% AM	10% AM (Cesión) 0.10xAMS	Exceso AO-AS-10%AM	TOTAL SG EXCIAM	SG INT.	SG. EXT	CARGA SG	
	m2s	m2c/m2s	m2c		m2cp	m2cp	m2cp	m2cp	m2cp	m2s	m2s	m2s	%	
SURS-AEP-01A	184.357,65	0,70	129.050,36	1,00	129.050,36	111.137,57	100.023,81	11.113,76	17.912,79	29.714,16	54.442,09	0,00	22,80	
SURS-AEP-01B	153421,21	0,70	107.394,85	1,00	107.394,85	92.487,94	83.239,15	9.248,79	14.906,90	24.727,93	0,00	0,00	0,00	
Sup. SG Int	54.442,09					32.819,69	29.537,72	3.281,97	-32.819,69	-54.442,09				
TOTAL	392.220,95		236.445,20		236.445,20	236.445,20	212.800,68	23.644,52	0,00	0,00	54.442,09	0,00		

APROVECHAMIENTO MEDIO ÁREA REPARTO 1 (AM) AM = AO/Sup. = 236.445,20 / 392.220,95 = 0,602836748 0,6028

AR-SURS-AEP-P.2 USO GLOBAL PRODUCTIVO (INDUSTRIAL Y TERCIARIO).											SISTEMAS GENERALES A OBTENER			
SECTORES SURS Y SG	Sup. Neta S	Edif. Bruta E	Techo Edif SxE	Coef. Pond Cp	AO T. Edif. X Cp	AMS AM x S	AS 90% AM	10% AM (Cesión) 0.10xAMS	Exceso AO-AS-10%AM	TOTAL SG EXCIAM	SG INT.	SG. EXT	CARGA SG	
	m2s	m2c/m2s	m2c		m2cp	m2cp	m2cp	m2cp	m2cp	m2s	m2s	m2s	%	
SURS-AEP-02	588.729,64	0,75	441.547,23	1,00	441.547,23	369.835,87	332.852,28	36.983,59	71.711,36	114.154,97	89.462,02	0,00	13,19	
SURS-AEP-03	98.715,78	0,7	69.101,05	1,00	69.101,05	62.012,57	55.811,31	6.201,26	7.088,48	11.283,92	21.509,72	0,00	17,89	
SURS-AEP-04	207.984,93	0,75	155.988,70	1,00	155.988,70	130.654,69	117.589,22	13.065,47	25.334,01	40.328,38	35.980,58	0,00	14,75	
SURS-AEP-05	526.040,04	0,75	394.530,03	1,00	394.530,03	330.454,70	297.409,23	33.045,47	64.075,33	101.999,43	120.814,38	0,00	18,68	
Sup. SG Int	267.766,70					168.209,18	151.388,26	16.820,92	-168.209,18	-267.766,70				
TOTAL	1.689.237,09		1.061.167,00		1.061.167,00	955.050,30	106.116,70	0,00	0,00	267.766,70	0,00	0,00	0	

APROVECHAMIENTO MEDIO ÁREA REPARTO 2 (AM) AM = AO/Sup. Total = 1.061.167,00 / 1.689.237,09 = 0,628193052 0,6282

AR-SURS-AEP-P.3. USO GLOBAL PRODUCTIVO (INDUSTRIAL Y TERCIARIO).											SISTEMAS GENERALES A OBTENER			
SECTORES SURS Y SG	Sup. Neta S	Edif. Bruta E	Techo Edif SxE	Coef. Pond Cp	AO T. Edif. X Cp	AMS AM x S	AS 90% AM	10% AM (Cesión) 0.10xAMS	Exceso AO-AS-10%AM	TOTAL SG EXCIAM	SG INT.	SG. EXT	CARGA SG	
	m2s	m2c/m2s	m2c		m2cp	m2cp	m2cp	m2cp	m2cp	m2s	m2s	m2s	%	
SURS-AEP-06	146.540,64	0,70	102.578,45	1,00	102.578,45	91.768,97	82.592,07	9.176,90	10.809,48	17.261,04	4.780,00	0,00	3,1589	
SURS-AEP-07	207.638,44	0,70	145.346,91	1,00	145.346,91	130.030,59	117.027,53	13.003,06	15.316,32	24.457,75	32.405,94	0,00	13,50	
SURS-AEP-08	276.696,49	0,70	193.687,54	1,00	193.687,54	173.277,20	155.949,48	17.327,72	20.410,34	32.592,11	33.644,61	0,00	10,84	
SURS-AEP-09	183.703,43	0,70	128.592,40	1,00	128.592,40	115.041,64	103.537,47	11.504,16	13.550,77	21.638,44	25.118,79	0,00	12,03	
Sup. SG Int	95.949,34					60.086,90	54.078,21	6.008,69	-60.086,90	-95.949,34				
TOTAL	910.528,34		570.205,30		570.205,30	570.205,30	513.184,77	57.020,53	0,00	0,00	95.949,34	0,00		

APROVECHAMIENTO MEDIO ÁREA REPARTO 3 (AM) AM = AO/Sup. = 570.205,30 / 910.528,34 = 0,626235642 0,6262

En lo referente a la ordenación indicativa a desarrollar en dichos sectores, se recogen los siguientes parámetros:

SECTORES SURS: ORDENACIÓN INDICATIVA A DESARROLLAR POR PLANES PARCIALES							
Nombre	Superficie Global (m2s)	Distribución estimativa techo edificable (m2c)			Densidad estimativa		Reserva estimada vivienda protegida
		R	P	Total Vinculante	Viv/Ha	Nº viv.	m2c N.º viv.
SURS-AEP-01A	184.357,65	68.250,99	60.799,37	129.050,36	30,810	568	20.475,30
SURS-AEP-01B	153.421,21	5.369,74	102.025,10	107.394,85	2,868	44	1.610,92
SURS-AEP-02	588.729,64	73.677,52	367.869,71	441.547,23	10,429	614	22.103,26
SURS-AEP-03	98.715,78	33.860,09	35.240,96	69.101,05	28,567	282	10.158,03
SURS-AEP-04	207.984,93	28.058,81	127.929,89	155.988,70	11,203	233	8.417,64
SURS-AEP-05	526.040,04	39.453,00	355.077,03	394.530,03	6,235	328	11.835,90
SURS-AEP-06	146.540,64	0,00	102.578,45	102.578,45	0,000	0	0,00
SURS-AEP-07	207.638,44	0,00	145.346,91	145.346,91	0,000	0	0,00
SURS-AEP-08	276.696,49	0,00	193.687,54	193.687,54	0,000	0	0,00
SURS-AEP-09	183.703,43	6.429,62	122.162,78	128.592,40	2,940	54	1.928,89
Total Sup.	2.573.828,25	255.099,77	1.612.717,73	1.867.817,51	8,25	2.123,00	76.529,93
							636,00

De los datos de los cuadros anteriores se deducen los siguientes datos numéricos característicos relativos a la ordenación interna del suelo urbanizable "bruto" (conjunto de sectores delimitados con inclusión de sistemas generales interiores y sin contabilizar los sistemas generales externos a sectores):

Superficie de suelo privado edificable (*)	53,98 %
Superficie de Suelo destinado a viario público (SGV + SLV)	17,69 %
Superficie del sistema de equipamiento público (SGE+SLE)	8,09 %
Superficie de los sistemas de áreas libres públicas (SGAL+SLAL)	20,24 %
TOTAL	100,00 %

* Parte del suelo neto edificable se destinará al patrimonio público de suelo en función de la cesión correspondiente al 10% de Aprovechamiento Medio.

Con respecto a la previsión global de vivienda protegida en las ordenación urbanística propuesta por la presente innovación de planeamiento, es la siguiente:





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

	A	B	RESERVA VIVIENDA PROTEGIDA	
	TECHO TOTAL EDIFICABLE (m2c)	TECHO ESTIMADO RESIDENCIAL (m2c)	M2c. Estimados	Nº. Estimado viviendas
ÁREAS DE SUNC	69.526,83	21.808,25	4.100,47	23,00
SECTORES SURS	1.867.817,51	255.099,77	76.529,93	636,00
TOTAL	1.937.344,34 (A=100%)	276.908,02 14,29	80.630,41 29,12	659,00 30,57

En los siguientes cuadros se sintetizan orientativamente las condiciones de programación y gestión de sectores y sistemas generales con expresión de las superficies de suelo a transformar correspondientes a cada etapa de programación desde la fecha de aprobación definitiva del presente Documento.

ÁREAS Y SECTORES	SUPERFICIE (m2s)	N.º DE VIVIENDAS	SISTEMA DE ACTUACIÓN	PROGRAMACIÓN	
				(PLAZO DE INICIO)	ETAPA
SUNC-PEÑÓN	61.314,55	22	COOPERACIÓN	10-15 AÑOS	3
SUNC-PAR-01	17.970,15	8	COOPERACIÓN	5-10 AÑOS	2
SUNC-PAR-02	36.406,25	68	COOPERACIÓN	5-10 AÑOS	2
SUNC-ZAP-01	57.574,47	22	COOPERACIÓN	10-15 AÑOS	3
SURS-AEP-01A	184.357,65	568	COOPERACIÓN	0-5 AÑOS	1
SURS-AEP-01B	153.421,21	44	COOPERACIÓN	0-5 AÑOS	1
SURS-AEP-02	588.729,64	614	COOPERACIÓN	5-10 AÑOS	2
SURS-AEP-03	98.715,78	282	COOPERACIÓN	5-10 AÑOS	2
SURS-AEP-04	207.984,93	233	COOPERACIÓN	0-5 AÑOS	1
SURS-AEP-05	526.040,04	328	COOPERACIÓN	0-5 AÑOS	1
SURS-AEP-06	146.540,64	0	COOPERACIÓN	10-15 AÑOS	3
SURS-AEP-07	207.638,44	0	COOPERACIÓN	10-15 AÑOS	3
SURS-AEP-08	276.696,49	0	COOPERACIÓN	10-15 AÑOS	3
SURS-AEP-09	183.703,43	54	COOPERACIÓN	10-15 AÑOS	3

SISTEMAS GENERALES	SUPERFICIE (m2s)	SISTEMA DE OBTENCIÓN	OBTENCIÓN	PROGRAMACIÓN	
				ETAPA	EJECUCIÓN
SGV-2	23.772,72	Excesos AM	5-15 AÑOS	1-2	0-10 años
SGV-4	43.447,00	Excesos AM	5-15 AÑOS	1-2	0-10 años
SGAL-4	2.755,96	Excesos AM	5-10 AÑOS	2	5-10 años
SGAL-5	24.293,75	Excesos AM	5-10 AÑOS	2	5-10 años
SGAL-6	16.364,74	Excesos AM	5-10 AÑOS	2	5-10 años
SGAL-7	39.172,57	Excesos AM	5-10 AÑOS	2	5-10 años
SGAL-8	11.318,81	Excesos AM	5-10 AÑOS	1	0-5 años
SGAL-9	12.389,77	Excesos AM	5-10 AÑOS	1	0-5 años
SGAL-10	52.769,14	Excesos AM	5-10 AÑOS	1	0-5 años
SGAL-11	47.045,24	Excesos AM	5-10 AÑOS	1	0-5 años
SGAL-12	3.530,00	Excesos AM	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGAL-13	4.991,10	Excesos AM	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGAL-14	2.117,60	Excesos AM	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGAL-15	23.018,79	Excesos AM	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGAL-16	10.764,72	Excesos AM	5-10 AÑOS	2	5-10 años
SGAL-17	250.005,00	Expropiación	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGAL-18	45.585,71	Expropiación	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGE-12	79.585,96	Expropiación	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGE-13	50.761,85	Excesos AM	10-15 AÑOS	3	10-15 años
SGE-14	50.866,00	Excesos AM	0-5 AÑOS	1	0-5 años
SGI-2	Bajo red viaria pública (nuevo colector saneamiento)			1-3	0-15 años
SGI-3	Bajo red viaria pública (reutilización aguas depuradas)			1-3	0-15 años
SGI-4	Bajo red viaria pública (abastecimiento de agua)			1-3	0-15 años

En relación a la evaluación económica financiera, se comenta desde esta oficina técnica la conformidad de los precios unitarios utilizados para los cálculos numéricos realizados en relación a las obras de infraestructura.

3º.- Que analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa territorial y urbanística que le es de aplicación.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

42/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así mismo, en respuesta a lo solicitado en el Documento de Alcance emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, referente a la Evaluación Ambiental Estratégica de la actuación, tanto en el documento de planeamiento como el Estudio Ambiental Estratégico presentado se da respuesta a los aspectos indicados en el citado Documento.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente la Innovación de Planeamiento Revisión Parcial de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la Creación de la “Ciudad Aeroportuaria” y el Estudio Ambiental Estratégico presentado.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. La Arquitecta Municipal. Fdo. M.ª Soledad Valenzuela. Arquitecto”

-Así mismo, consta en el expediente informe jurídico firmado por el Secretario Accidental, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2022, cuyo contenido textual es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente EA-00005/19.

Asunto: Aprobación inicial de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, para la creación de la Ciudad Aeroportuaria.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y con la Evaluación Ambiental Estratégica, para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, que se tramita de oficio por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha septiembre de 2019, se redactó por el geógrafo D. Enrique Robles Tembory, por encargo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el documento inicial estratégico ambiental para la creación de la Ciudad Aeroportuaria.

Con la misma fecha se redactó igualmente el borrador del documento de planeamiento para la Innovación del PGOU Adaptado para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, por el arquitecto D. Francisco Abel Vellarino Díaz, con la coordinación de los técnicos municipales, D. Aurelio Atienza Cabrera, y D.ª María Dolores Carrera García.

Segundo: Mediante Decreto del Sr. Alcalde n.º 5.279/2019, de 26/09/2019, se acordó admitir a trámite los referidos documentos, y remitirlos a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para su tramitación.

Tercero: El día 29/09/2019, y por medio de oficio del Sr. Alcalde, fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

43/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, dictó el 19/05/2020 resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y de la Innovación del PGOU que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 23/06/2020.

Quinto: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó, el 1/12/2020, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para la creación de la Ciudad Aeroportuaria.

El 14/12/2020 fue recibido dicho documento de alcance en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Sexto: Mediante Providencia del Alcalde, de fecha 10/02/2021, se acordó proceder a sustanciar consulta pública, en aplicación del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, a través del portal web del Ayuntamiento, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

Dicha Providencia se publicó en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y en la sección de Participación Ciudadana de la página web municipal el día 11/02/2021,

Séptimo: El día 24/02/2021 fueron presentadas alegaciones por el grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre al proyecto de Innovación – Modificación para la creación de la ciudad aeroportuaria, que se resumen en los siguientes puntos:

- En cuanto al informe o memoria de sostenibilidad económica, en la documentación que se entregó al grupo municipal de IU en Septiembre 2010, existía un informe económico, elaborado por una empresa externa, con informe favorable de los técnicos municipales. Tal informe no les merece ninguna confianza dado el informe emitido por la entonces Interventora, en el que asevera que carece de elementos para formular juicio de valor alguno al respecto.

- Tienen constancia de que cientos de miles de metros cuadrados dentro de las 380 Hectáreas de la ZONA A-3 , cambiaron de propiedad, pasando de manos de campesinos a promotores inmobiliarios por lo que consideramos necesario que se investiguen esas operaciones.

- Las nuevas servidumbre aeronáuticas, en este momento en trámite, afectarán, de ser aprobadas, claramente a edificabilidad de la zona, afectando claramente a la pretensión urbanística de este proyecto, más allá de las molestias que el ruido aeronáutico produciría en los futuros habitantes de la zona.

- El modelo de ciudad aeroportuaria que se plantea pretende mantener un modelo incompatible de desarrollo urbanístico y minero que viene sufriendo el territorio, los ecosistemas y los seres vivos que viven en él, incluidos los humanos.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

44/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Gran parte del suelo elegido para el desarrollo del proyecto está en zona inundable. “Acondicionar” zonas manifiestamente inundables para continuar con el desarrollo urbanístico es, desde un punto de vista hidrológico, casi una negligencia. Este grupo municipal presentó la propuesta de moción para la “Declaración de emergencia climática en nuestro municipio”, que fue aprobada por unanimidad en sesión plenaria de 24/Octubre/2019, este proyecto atenta contra lo aprobado en sesión plenaria por unanimidad de todos los grupo políticos en el consistorio.

- Alhaurín de la Torre, junto a otros pueblos de la Sierra de Mijas se abastecen exclusivamente de agua del acuífero de la Sierra de Mijas. La sobreexplotación del mismo debida a la creciente población de dichos municipios está generando una progresiva disminución del nivel freático. Considerando que el calentamiento global prevé que las lluvias sean cada vez más escasas e irregulares en la zona mediterránea, seguir incrementando la presión de demanda de agua en la zona con la construcción de nuevas viviendas, infraestructuras y desarrollo industrial es inviable a medio plazo desde el punto de vista de la disponibilidad de agua.

- En el mapa interactivo publicado en Enero de 2021 en la revista “Science”, se aprecia una zona que afecta al valle del Guadalhorce y que engloba los terrenos en los que se pretende desarrollar la Ciudad Aeroportuaria señalada como zona con riesgo de hundimiento no despreciable. Continuar con el desarrollo urbanístico e industrial en zonas en las que existe un riesgo significativo de que continúe la subsidencia del terreno ya iniciada es temerario y supone condenar a las futuras generaciones a asumir los costes de las obras de subsanación que, de forma cada vez más frecuente e intensa, deberán afrontarse no debiendo descartarse incluso el abandono de la explotación urbanística e industrial de esas zonas en un futuro próximo.

- Creen que antes de plantearse la construcción de más plataformas logísticas y polígonos industriales, hay que aportar estudios rigurosos sobre la ocupación de los polígonos actuales, algunos de ellos todavía con muy baja ocupación como el Polígono de la Moraga promovido por la Diputación Provincial. Invertir recursos económicos en la puesta en valor de estos polígonos, modernizando su infraestructura para atraer empresas relacionadas con el sector Aeroportuario y agropecuario resultaría más sostenible y ecológico y socialmente asumible que una innovación basada en la destrucción de un suelo de gran valor agrícola, cementando aún más el municipio y limitando la producción de recursos primarios tan necesarios para una población creciente.

Octavo: La Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra (PDSS) ha presentado escrito de alegaciones, con fecha 24/02/2021, que a continuación se resume:

- El modelo de ciudad aeroportuaria que se plantea pretende mantener un modelo incompatible de desarrollo urbanístico y minero que viene sufriendo el territorio, los ecosistemas y los seres vivos que viven en él, incluidos los humanos.

- Gran parte del suelo elegido para el desarrollo del proyecto está en zona inundable. “Acondicionar” zonas manifiestamente inundables para continuar con el desarrollo urbanístico es, desde un punto de vista hidrológico, casi una negligencia. Este grupo municipal presentó la propuesta de moción para la “Declaración de emergencia climática en nuestro municipio”, que fue aprobada por unanimidad en sesión plenaria de 24/Octubre/2019, este proyecto atenta contra lo aprobado en sesión plenaria por unanimidad de todos los grupo políticos en el consistorio.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

45/89

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Alhaurín de la Torre, junto a otros pueblos de la Sierra de Mijas se abastecen exclusivamente de agua del acuífero de la Sierra de Mijas. La sobreexplotación del mismo debida a la creciente población de dichos municipios está generando una progresiva disminución del nivel freático. Considerando que el calentamiento global prevé que las lluvias sean cada vez más escasas e irregulares en la zona mediterránea, seguir incrementando la presión de demanda de agua en la zona con la construcción de nuevas viviendas, infraestructuras y desarrollo industrial es inviable a medio plazo desde el punto de vista de la disponibilidad de agua.*

- *En el mapa interactivo publicado en Enero de 2021 en la revista "Science", se aprecia una zona que afecta al valle del Guadalhorce y que engloba los terrenos en los que se pretende desarrollar la Ciudad Aeroportuaria señalada como zona con riesgo de hundimiento no despreciable. Continuar con el desarrollo urbanístico e industrial en zonas en las que existe un riesgo significativo de que continúe la subsidencia del terreno ya iniciada es temerario y supone condenar a las futuras generaciones a asumir los costes de las obras de subsanación que, de forma cada vez más frecuente e intensa, deberán afrontarse no debiendo descartarse incluso el abandono de la explotación urbanística e industrial de esas zonas en un futuro próximo.*

- *Creen que antes de plantearse la construcción de más plataformas logísticas y polígonos industriales, hay que aportar estudios rigurosos sobre la ocupación de los polígonos actuales, algunos de ellos todavía con muy baja ocupación como el Polígono de la Moraga promovido por la Diputación Provincial. Invertir recursos económicos en la puesta en valor de estos polígonos, modernizando su infraestructura para atraer empresas relacionadas con el sector Aeroportuario y agropecuario resultaría más sostenible y ecológico y socialmente asumible que una innovación basada en la destrucción de un suelo de gran valor agrícola, cementando aún más el municipio y limitando la producción de recursos primarios tan necesarios para una población creciente.*

Noveno: D. Francisco y Dª. Ana María Portillo Robles han presentado con fecha 25/02/2021, en el periodo de consulta pública previo a la elaboración del proyecto de referencia, las siguientes sugerencias:

- *El proyecto que se pretende lo es para una superficie muy ambiciosa de 366,50 Has, y precisa de unas infraestructuras de las que se carecen, y que implicaría un gran esfuerzo económico del pueblo de Alhaurín de la Torre.*

- *Por el largo periodo que ha permanecido paralizado este Proyecto de Innovación para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, el mismo ha quedado desvirtuado con la creación del Puerto Seco de Antequera, que está mucho más avanzado que el que nos ocupa, y cuenta con una infraestructura de comunicación de la que ahora se carece en Alhaurín de la Torre.*

- *Sugieren que se realicen las infraestructuras de manera lógica y de futuro, asegurando el cuidado de las aves, acuíferos, flora, restos arqueológicos, el puente de los Arcos de Zapata, el medioambiente, ...*

- *La edificabilidad debería ser residencial de calidad.*

- *De los planos estudiados observan que a zonas verdes se destina muy poco espacio.*

- *Se ha de asegurar que no se van a realizar las infraestructuras en un plan de etapas, sino en su totalidad, y asumida por el Ayuntamiento, ya que beneficia a toda la localidad.*

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

46/89

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Mantener que se desarrolle este proyecto tan ambicioso bajo el sistema de Cooperación, aboca el mismo al fracaso.

Décimo: D. Bhagwan Sukhwani Gangaram, en representación de Magna Desarrollos Inmobiliarios, S.L, ha presentado con fecha 25/02/2021, en el periodo de consulta pública previo a la elaboración del proyecto de referencia, las siguientes sugerencias:

- El proyecto que se pretende lo es para una superficie muy ambiciosa de 366,50 Has, y precisa de unas infraestructuras de las que se carecen. Por ello se impone, no que se efectúe en varias fases, sino que se realice en dos o más unidades de ejecución.

- Establecer el sistema de actuación por Cooperación lo entienden desacertado, porque implica que el Ayuntamiento es el promotor de la innovación, y desconocen si tiene medios humanos, económicos y técnicos para un proyecto de tal magnitud. Entienden que sería más ágil y efectivo el establecimiento del Sistema de Compensación.

- Se proyectan dos usos muy diferenciados, por lo que se deben tramitar dos Planes Parciales de Ordenación.

Décimoprimer: Se han solicitado los siguientes informes sectoriales, en las fechas que se indican:

- Informe sobre vías pecuarias, al Departamento de Vías Pecuarias. Servicio de Espacios Naturales Protegidos Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 5/03/2021.

- Informe sobre patrimonio histórico, a la Delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, con fecha, con fecha 5/03/2021.

- Informe sobre contaminación acústica, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Departamento de Calidad del Aire, con fecha 5/03/2021.

- Informe sobre carreteras del Estado, a la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga, con fecha 8/03/2021.

Décimosegundo: La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ha remitido a este Ayuntamiento el día 16/03/2021 oficio por el que comunica que, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el informe en materia de ruidos previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, debe ser solicitado al organismo Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

Décimotercero: Mediante oficio del Alcalde de 26/03/2021, se remitió a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, nuevo Documento Inicial Estratégico como revisión parcial del PGOU, acompañado del borrador del instrumento de planeamiento urbanístico, en el que, respecto al presentado el 29/09/2019, única y exclusivamente se han sustituido las referencias a una modificación por revisión parcial.

Este oficio tuvo entrada en el registro de la Junta de Andalucía el 29/03/2021.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

47/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Décimocuarto: El día 20/04/2021 fue redactado oficio por el Alcalde, por el que solicita al Director General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, un documento para poder justificar que el abastecimiento de agua del municipio y de la futura Ciudad Aeroportuaria va a venir de otros recursos hídricos sin tocar el acuífero de la Sierra de Mijas.

El mismo día 20/04/2021 fue remitido dicho oficio al organismo destinatario.

Décimoquinto: Con fecha 27/05/2021, entró en el registro del Ayuntamiento el informe de la Delegación Territorial de Málaga de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, sobre la Innovación que nos ocupa.

Décimosexto: El día 14/07/2021 fue firmado oficio por el Alcalde, mediante el que se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo previo a la aprobación inicial de la Innovación del planeamiento general para la creación de la Ciudad Aeroportuaria, relativo a las servidumbres aeronáuticas.

Décimootavo: El 17/09/2021 se remitió al Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estudio de inundabilidad de los terrenos afectados por la Innovación, a efectos de que sea analizado e informado por la Delegación en Málaga de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Calidad de las Aguas y Demarcación de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Décimonoveno: La Dirección General de Aviación Civil remitió oficio a este Ayuntamiento, que tuvo entrada en el registro municipal el 21/10/2021, mediante el que solicita al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la remisión del documento completo de planeamiento urbanístico correspondiente a la “Innovación de Planeamiento - Revisión parcial del P.G.O.U. adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre para la creación de la ‘Ciudad Aeroportuaria’”.

Dicho requerimiento fue respondido mediante oficio del Alcalde, de 17/11/2021, presentado ese mismo día en el registro electrónico del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Como complemento del oficio del Alcalde de 17/11/2021, el día 3/02/2022 fue emitido nuevo oficio para su remisión a la Dirección General de Aviación Civil, mediante el que se le remiten determinados documentos, que sustituyen a los anteriormente presentados.

Vigésimo: La Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, emitió oficio de fecha 14/12/2021, en el que se hacen constar determinados aspectos que habría que completar (realización de estudio de tráfico y capacidad, y evaluación de los niveles de contaminación acústica), además de indicar determinada información que se debe recoger en la parte normativa del instrumento. Este oficio entró en el registro virtual del Ayuntamiento el 15/12/2021.

Vigésimoprimer: Con fecha 23/02/2022 fue emitido, por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, informe favorable sobre inundabilidad y soluciones, sobre la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre para la creación de la ciudad aeroportuaria, que tuvo entrada en el registro del Ayuntamiento el 2/03/2022.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

48/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Vigésimosegundo: Por la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 21/03/2022, fue emitido oficio al que se anexa una nota técnica en la que se recogen las modificaciones e incorporaciones que deben realizarse en el documento de Innovación, así como las acreditaciones que deberá presentar el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para asegurar el cumplimiento de la normativa estatal en materia aeroportuaria.

Al referido oficio se anexan igualmente los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga – Costa del Sol, que deberán ser correctamente incorporados con carácter normativo en el documento de planeamiento.

Este oficio fue recibido en el registro del Ayuntamiento el 23/03/2022.

Vigésimotercero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico y para la Innovación del PGOU Adaptado, con fecha 10/05/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El objeto de la innovación es planificar el futuro crecimiento de Alhaurín de la Torre en determinados suelos situados en la zona Nor-Este del municipio y el entorno del aeropuerto, dotándolo del suelo dotacional, productivo e industrial necesario para la creación de la Ciudad Aeroportuaria.

Se trata de crear el centro empresarial, productivo y estratégico necesario para dar respuesta a nivel territorial al triángulo productivo generado por el Aeropuerto Internacional Málaga-Costa del Sol “Pablo Ruiz Picasso”, la Universidad de Málaga y el Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), entendiéndose la Ciudad Aeroportuaria no únicamente como un área de apoyo al propio aeropuerto Málaga-Costa del Sol, si no como enclave e hito para la implantación de posibles empresas tecnológicas, dada su localización privilegiada y su accesibilidad e interconexión con el área metropolitana; todo ello apoyado en las infraestructuras de comunicaciones externas, viarias y ferroviarias, y transporte público metropolitano, que consiga una perfecta integración y articulación territorial de Alhaurín de la Torre con el espacio funcional al que físicamente pertenece, en relación con el propio municipio en sí como con el resto del área metropolitana.

II.-

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor, no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

49/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2ª.

En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En virtud de la Disposición Transitoria tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 29/09/2019 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha.

III.-

La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007:

1º.- Admisión a trámite por el Ayuntamiento del borrador de la Innovación que se pretende, y del documento ambiental estratégico.

2º.- Presentación por el Ayuntamiento ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.

3º.- Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

4º.- Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

5º.- Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

50/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.

6º.- *Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.*

7º.- *Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*

8º.- *Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.*

9º.- *Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.*

10º.- *Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

11º.- *Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*

12º.- *Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.*

13º.- *Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

14º.- *En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*

15º.- *En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*

En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.

16º.- *Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la*

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

51/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---	--	--

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.

17º.- Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

18º.- Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

IV.-

En virtud del artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

De acuerdo con la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial, el informe de incidencia territorial se emitirá para las innovaciones del planeamiento general que, teniendo incidencia territorial, afecten a la ordenación estructural. Se entiende que la innovación estructural tiene incidencia territorial cuando adopte determinaciones sobre la estructura de asentamientos, modifique la clasificación del SNU o altere su régimen de protección, o afecte a sistemas generales de interés o incidencia territorial. En nuestro caso, es precisa la solicitud de informe de incidencia territorial.

V.-

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes.

En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

52/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VI.-

En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, procede manifestar lo siguiente:

a) Con carácter previo a la aprobación inicial, son precisos los siguientes informes sectoriales:

1.- Servidumbres aeronáuticas:

En virtud de la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea, en su Disposición Adicional Única; y la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 2591/1998, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio.

Mediante oficio del Alcalde de 14/07/2021 se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo previo a la aprobación inicial de la Innovación. La Dirección General de Aviación Civil, el 21/10/2021 solicitó al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre la remisión del documento completo de planeamiento urbanístico. Dicho requerimiento fue respondido mediante oficios del Alcalde, de 17/11/2021 y de 3/02/2022.

Por la Dirección General de Aviación Civil, con fecha 21/03/2022, fue emitido oficio al que se anexa una nota técnica en la que se recogen las modificaciones e incorporaciones que deben realizarse en el documento de Innovación, así como las acreditaciones que deberá presentar el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para asegurar el cumplimiento de la normativa estatal en materia aeroportuaria.

2.- Carreteras del Estado:

De acuerdo con el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de Carreteras del Estado, por lindar los terrenos objeto de la Innovación, por el Este, con la autovía del Mediterráneo A-7.

Se ha solicitado informe sobre carreteras del Estado, a la Unidad de Carreteras del Estado en Málaga, con fecha 8/03/2021. La Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, emitió informe de fecha 14/12/2021, de acuerdo con el cual, es precisa la realización de un estudio de tráfico y capacidad, así como una evaluación de los niveles de contaminación acústica, además de indicar determinados aspectos que hay que recoger en la parte normativa del instrumento.

3.- Patrimonio histórico:

Según lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, es precisa la solicitud de información previa a la aprobación inicial, debido a que en el ámbito territorial incluido en la Innovación, se encuentra la Fuente del Rey, inscrita en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Sitio Histórico.

Ha sido solicitada dicha información previa a la Delegación territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, con fecha, con fecha 5/03/2021. El

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

53/89



<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El día 27/05/2021, se recibió el informe de la Delegación Territorial de Málaga de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, sobre la Innovación que nos ocupa.

4.- Vías pecuarias:

Mediante Orden Ministerial de 23 de noviembre de 1965, publicada en el BOE de 1/12/1965 y en el BOP de 10/12/1965, fue aprobado el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Alhaurín de la Torre. La vereda de Ardales a Málaga, identificada con el número 3, se sitúa dentro del ámbito territorial de la Innovación.

En virtud del artículo 41.1 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preceptiva la solicitud de información previa a la aprobación inicial.

Se ha solicitado información previa sobre vías pecuarias, al Departamento de Vías Pecuarias. Servicio de Espacios Naturales Protegidos Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 5/03/2021, sin que haya habido respuesta en el plazo del mes que establece el artículo 41 del Decreto 155/1998 al respecto. A este respecto hay que decir que en el documento de alcance, remitido a este Ayuntamiento el día 14/12/2020, consta informe de la Delegación en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre el tramo de la vía pecuaria "Vereda de Ardales a Málaga" afectado por la Innovación. Teniendo en cuenta el carácter positivo del silencio administrativo en este supuesto, de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, así como que ya consta en el documento de alcance la información solicitada sobre vías pecuarias, la falta de respuesta a la solicitud enviada no es impedimento para la continuación con el procedimiento.

5.- Contaminación acústica:

Según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, ha sido solicitado informe sobre contaminación acústica, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Departamento de Calidad del Aire, con fecha 5/03/2021.

La Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga, de la referida Consejería, ha remitido el día 16/03/2021 oficio por el que comunica que, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, el informe en materia de ruidos previo a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, debe ser solicitado al organismo Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea.

En la nota técnica remitida el 23/03/2022 por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, de la Dirección General de Aviación Civil, en su apartado 2, hay un pronunciamiento relativo a las afecciones acústicas.

b) Tras la aprobación inicial, habrán de solicitarse los siguientes informes, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística:

1.- En virtud de los artículos 11.7.b) y 42.2, de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, habrá que solicitar informe de la Consejería competente en materia de aguas, al encontrarse dentro del área de actuación, además del río Guadalhorce, el Arroyo del Valle, el Arroyo Blanquillo, el Arroyo Bienquerido, y el Arroyo Zambrana.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

54/89

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Según lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía, y en los artículos 3 y 10 del Decreto 169/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se deberá solicitar informe de evaluación de impacto de la salud.

3.- De acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, deberá solicitarse informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sobre la adecuación de dichos instrumentos de planificación con la referida Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial a que se refieran.

4.- En aplicación del artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, al afectar la Innovación a dos carreteras autonómicas, la carretera de Churriana /A-404), y la carretera de Cártama (A-7052), habrá de solicitarse informe de la Consejería competente en materia de carreteras.

5.- Al estar inscrita la Fuente del Rey en el Catálogo General del patrimonio Histórico Andaluz, con la tipología de Sitio Histórico, y tal como preceptúa el artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, e incidir la Innovación sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe.

c) De acuerdo con los informes que se acompañan al documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Innovación, por la Oficina Técnica Municipal se considera conveniente solicitar los siguientes informes:

1.- Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

2.- Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3.- Departamento de Vías Pecuarias, Servicio de Espacios Naturales Protegidos Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

4.- Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

5.- Dirección General de Aviación Civil.

VII.-

En cuanto a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal de Adelante Alhaurín de la Torre, y la Plataforma en Defensa de la Salud y la Sierra, teniendo en cuenta el momento procedimental en que se han presentado, hay que entenderlas como sugerencias y no como alegaciones, por lo que no procede entrar a analizarlas ni a contestarlas. Las alegaciones han de ser presentadas en el periodo de información pública tras el acuerdo de aprobación inicial.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

55/89

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las referidas sugerencias, así como las presentadas por D. Francisco y D^a. Ana María Portillo Robles, y por Bhagwan Sukhwani Gangaram, son tomadas en consideración.

VIII.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

“1. Las Administraciones competentes para la aprobación inicial y provisional de los instrumentos de planeamiento, desde la adopción del acuerdo de formulación o, en su caso, desde la aprobación del Avance, podrán acordar la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas o usos determinados, a los efectos de la elaboración o, en su caso, innovación de dichos instrumentos.

2. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Cuando no se haya acordado previamente la suspensión a que se refiere el apartado anterior, este plazo tendrá una duración máxima de dos años.

3. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.”

El acuerdo de suspensión deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de los de mayor difusión de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 b) de la Ley 7/2002.

Analizados los trabajos preparatorios y objetivos propuestos de la Innovación que nos ocupa, se aconseja la adopción de acuerdo de suspensión, por el plazo de un año con posibilidad de prórroga por un año adicional, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación de la clasificación o de la calificación del suelo, salvo en los supuestos de actuaciones municipales que no sean contrarias al planeamiento vigente.

IX.-

Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.

En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.

Propuesta:

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

56/89



<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, para la creación de la Ciudad Aeroportuaria.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación y de la Evaluación Ambiental Estratégica a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

A estos efectos, se podrá acceder al expediente en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1YhB-k_Mmfb59bHkLbEqOAD2hGv8Plo7H?usp=sharing

3º.- Solicitar los siguientes informes:

- Informe de incidencia territorial.
- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.
- Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sobre telecomunicaciones.
- Informe de carreteras a la Consejería competente en la materia.
- Informe a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- Informe a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Informe a la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Informe al Departamento de Vías Pecuarias, Servicio de Espacios Naturales Protegidos Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Informe al Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Informe a la Dirección General de Aviación Civil.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Acordar la suspensión, por el plazo de un año con posibilidad de prórroga por un año adicional, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación de la clasificación o de la calificación del suelo, salvo en los supuestos de actuaciones municipales que no sean contrarias al planeamiento vigente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo: Manuel González Lamothe”.

Igualmente, figura en el expediente informe favorable firmado por el Sr. Interventor General, D. Roberto Bueno Moreno, fechado el 2 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

57/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “Aprobación inicial de la Innovación –Modificación del PGOU Adaptado, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, para la creación de la Ciudad Aeroportuaria” 2019 EA-00005.

INFORME
(Ref.:F-900-2022)

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la actuación del enunciado , de acuerdo con lo previsto en el art.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados nacionales, concretamente estableciendo:

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal , sin puestos de colaboración , por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc.

Consta en el expediente:

[Figuran a continuación varias imágenes del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

Vista la documentación obrante en el expediente, y además habiendo sido informado hasta este momento por informe de Secretaria en forma de informe propuesta en donde se concluye del siguiente sentido:

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, para la creación de la Ciudad Aeroportuaria.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación y de la Evaluación Ambiental Estratégica a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

58/89



<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A estos efectos, se podrá acceder al expediente en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1YhB-k_Mmf59bHkLbEqOAD2hGv8Pl07H?usp=sharing

3º.- Solicitar los siguientes informes:

- *Informe de incidencia territorial.*
- *Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*
- *Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.*
- *Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sobre telecomunicaciones.*
- *Informe de carreteras a la Consejería competente en la materia.*
- *Informe a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.*
- *Informe a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *Informe a la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.*
- *Informe al Departamento de Vías Pecuarias, Servicio de Espacios Naturales Protegidos Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *Informe al Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.*
- *Informe a la Dirección General de Aviación Civil.*

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes

5º.- Acordar la suspensión, por el plazo de un año con posibilidad de prórroga por un año adicional, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación de la clasificación o de la calificación del suelo, salvo en los supuestos de actuaciones municipales que no sean contrarias al planeamiento vigente.

Y Observado previamente también la existencia de un informe jurídico del departamento de urbanismo el cual establece además :

A vista de lo anterior, se informa favorablemente la Innovación de Planeamiento Revisión Parcial de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre para la Creación de la “Ciudad Aeroportuaria” y el Estudio Ambiental Estratégico presentado.

Entendiendo que no tiene repercusión en gastos (existe un informe en el expediente indicando que no tiene repercusión para las arcas municipales) en este momento de tramitación del expediente, y que tampoco afectaría por tanto a las reglas fiscales (regla de gasto, estabilidad, nivel de deuda) existiendo además una suspensión de las mismas en cuanto a la aprobación del planes y medidas correctoras si sus resultados fuesen negativos, nos basamos en el informe jurídico de Secretaria, obligatorio por requerir una mayoría especial 3.3c) del RD 128/2018 16 marzo y además por el artículo y 3.3d)7 del mismo cuerpo legal , (en donde además su firmante es funcionario procedente del departamento de urbanismo con suficiente capacitación para informar este tipo de expedientes siendo además el que ocupa en ese momento la Secretaria de forma accidental), y nos basamos también en el informe jurídico previo comentado, por lo que informamos el expediente en los mismos terminos que los informes mencionados.

Este es el informe a juicio del que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.

[Figura a continuación una imagen de la aplicación de texto con un fragmento del informe del Secretario Accidental]”

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

59/89

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, para la creación de la Ciudad Aeroportuaria.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación y de la Evaluación Ambiental Estratégica a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

A estos efectos, se podrá acceder al expediente en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/drive/folders/1YhB-k_Mmfb59bHkLbEqOAD2hGv8Plo7H?usp=sharing

3º.- Solicitar los siguientes informes:

- Informe de incidencia territorial.
- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.
- Informe del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, sobre telecomunicaciones.
- Informe de carreteras a la Consejería competente en la materia.
- Informe a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.
- Informe a la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Informe a la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Informe al Departamento de Vías Pecuarias, Servicio de Espacios Naturales Protegidos Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Informe al Servicio del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Informe a la Dirección General de Aviación Civil.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Acordar la suspensión, por el plazo de un año con posibilidad de prórroga por un año adicional, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación de la clasificación o de la calificación del suelo, salvo en los supuestos de actuaciones municipales que no sean contrarias al planeamiento vigente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en el la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, mostrando a la Corporación y al público asistente un plano del proyecto de la ciudad aeroportuaria señalando los

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

60/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

diferentes sectores del mismo, aclarando que la conexión con el P.T.A. no aparecía porque estaba en el P.O.T.A.U.M., siendo obligación de la Junta de Andalucía y que, la conexión con la hiperronda, corresponde al Ministerio de Fomento; y terminó afirmando que este proyecto se había realizado por los Servicios Municipales.

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, señaló que, en su opinión, se trataba de un pelotazo urbanístico, creando una gran zona de polígonos, y que se justificaba la recalificación de la zona, como un área de oportunidad, por estar cercano al aeropuerto.

El Sr. Alcalde apuntó que este tipo de proyectos es una oportunidad para que los vecinos puedan conseguir trabajo en zonas cercanas a sus domicilios, considerando que este proyecto es trascendental, sobre todo, para los propietarios de los terrenos y para las personas que iban a trabajar allí.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., señaló que el Sr. Alcalde tenía una obsesión desmedida por el urbanismo, aclarando que la Ciudad Aeroporturia suponía un incremento importante de la superficie urbanizada del término municipal, y todo esto a costa de la eliminación de zonas de cultivo, hecho que le parecía un desbarajuste por la destrucción del cultivo, la biodiversidad o las emisiones contaminantes, unido a la destrucción del suelo; y añadió que, donde se pretende llevar a cabo este proyecto, es una zona inundable.

El Sr. Alcalde respondió que los/as concejales/as de la oposición residen en este municipio porque lo han elegido para vivir, por contar con un modelo urbanístico con mucho espacio verde por habitante y con viviendas de poca altura, y aclaró que era este tipo de modelo urbanístico el que pretendía mantener.

Dña. María José Aragón Espejo dijo que habría que encontrar el equilibrio entre la generación de empleo y la protección del medio ambiente, afirmando que el proyecto le gustaba pero que también encontraba muchos aspectos que le planteaban dudas, como la forma en que afectará a los vecinos o respecto al impacto ambiental que pueda generar el proyecto, entre otras cuestiones; planteó que podría ser interesante que se introdujera un espacio urbanístico permeable, de tal manera que se pudieran aprovechar las infraestructuras para que ellos mismo se suministren el agua e incluso si hubieran lluvias importantes que fueran una fuente de recursos para el resto de Alhaurín.

D. Miguel Ángel Macías Montiel manifestó que tenía muchas dudas con respecto a la inundabilidad, el agua o el medio ambiental, aunque consideraba que se trata de un proyecto que puede ser una oportunidad para mejorar el municipio, pero se iba a abstener; y pidió la creación de un consejo de expertos independiente.

D. David Márquez reiteró que se trataba de un “pelotazo urbanístico”, y entendía que el ideal sería un Alhaurín con una sierra sana, donde se pudiera pasear por la Vega, sin colas en el Centro de Salud, con buenos accesos, en definitiva, un Alhaurín sostenible y no lleno de polígonos.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

61/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Eduardo Sáez afirmó que a él lo que le atrajo de Alhaurín de la Torre era su sierra, admitiendo que el modelo urbanístico, en cuanto a densidad de viviendas, era sensato.

El Sr. Alcalde afirmó que, incluyendo el desarrollo de este proyecto, Alhaurín de la Torre continuará siendo el municipio con menos habitantes por cada 10.000 metros cuadrados, estando muy por debajo de lo recomendable.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPOSTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 55 DEL TÉRMINO MUNICIPAL, EXPTE. EA-006/2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de junio de 2022:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que bajo la referencia arriba indicada, se está tramitando en el Departamento de Urbanismo el expediente de la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística y la Evaluación Ambiental Estratégica referente a finca en Suelo No Urbanizable sita en el Polígono 12, Parcela 55, del término municipal de Alhaurín de la Torre, para su clasificación en Suelo Urbano No Consolidado con uso Hotelero/Comercial, promovido por Solar Lighting, S.L.

Que consta en el expediente informe técnico firmado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio del Departamento de Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 26 de abril de 2022, que se transcribe a continuación:

“Ref. EA-006/2019. Informe aprobación inicial

PRIMER INFORME DE LA INNOVACIÓN/MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA REFERENTE A FINCA EN SUELO NO URBANIZABLE SITA EN EL POLÍGONO 12, PARCELA 55 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN DE LA TORRE, PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO CON USO HOTELERO/COMERCIAL PROMOVIDO POR SOLAR LIGHTING, S.L.

ANTECEDENTES DEL EXPEDIENTE:

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

62/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Junta de Gobierno Local, en su punto n.º 13 de su sesión celebrada el 20/12/2019, acordó la admisión a trámite del Documento Inicial Estratégico y del borrador del planeamiento de la innovación/modificación del P.G.O.U. anteriormente referida promovido por SOLAR LIGHTING, S.L.

Conforme a lo anterior, el 30/01/2020 se remitió por parte de este Ayuntamiento a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Delegación Territorial de Málaga de la Junta de Andalucía, el documento inicial estratégico y el borrador del Plan, admitiéndose a trámite por parte de la citada Consejería la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria el 21/06/2020.

Con fecha 28/07/2021 se recibió en este Ayuntamiento el Documento de Alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica de la citada innovación del P.G.O.U., del cual se dió traslado a los interesados el 29/07/2021 para que continuasen con la tramitación del expediente conforme lo preceptuado al respecto en la Ley de Gestión de Calidad Ambiental en Andalucía.

De esta forma por parte del promotor de la actuación, una vez tenidas en cuenta las consideraciones contempladas en el Documento de Alcance, presentó en este Ayuntamiento el 03/12/2021, con número de registro de entrada 21.067 la versión preliminar del planeamiento con el correspondiente resumen ejecutivo, fechados en octubre de 2021 redactados por la arquitecta Dña. Adela Quesada Callejón, así como el Estudio de Impacto de la salud y el Estudio Ambiental Estratégico, fechados en octubre de 2021 redactados por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito, para continuar con la tramitación del expediente conforme a lo establecido al respecto en el artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental en Andalucía.

ANÁLISIS Y CONTENIDO DE LA INNOVACIÓN Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:

En relación con la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que:

1º.- Que el expediente se presenta para su tramitación está compuesto por la siguiente documentación:

- Versión preliminar de la Innovación/modificación redactada por la arquitecta Doña Adela Quesada Callejón fechada en Octubre de 2021, en donde se incluye el preceptivo resumen ejecutivo, así como el correspondiente anexo de Valoración de Impacto de la Salud redactado por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito

- Estudio Ambiental Estratégico fechado en octubre de 2021 redactado por los licenciados en ciencias ambientales D. José María Marín García y Doña María del Mar Molina Expósito, en donde se incluye un documento síntesis de dicho estudio.

2º.- Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa:

La Modificación que nos ocupa se centra en la parcela 55 del polígono 12 (ref. Cat. 29007A012000550000XS), de este término municipal y conforme al planeamiento municipal vigente (P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela donde se desarrolla la innovación/modificación está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Rural (suelo

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

63/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

rústico común conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía).

La superficie de la parcela objeto de la actuación tiene una superficie 12.728 m², según datos catastrales y y una superficie de 12.410 m² según plano topográfico que acompaña al documento de planeamiento.z

Esta parcela linda en la zona sureste con el arroyo Bienquerido, por lo que una vez descontada la superficie de dominio público hidráulico (2 m² según delimitación aportada) la parcela quedaría con una superficie neta de 12.408 m².

El objeto de la innovación es equipar al municipio con un establecimiento hotelero que cubra la demanda de alojamiento turístico existente, para lo cual se propone la clasificación de la parcela como Suelo Urbano No Consolidado (suelo urbano conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del territorio en Andalucía) con Uso Hotelero e Industrial a desarrollar mediante el correspondiente Estudio de Detalle, proyecto de urbanización y proyecto de parcelación.

Se expone a continuación el cuadro resumen de las principales características urbanísticas de la innovación/modificación propuesta:

Modificación de las NNSS de Alhaurín de la Torre
Clasificación de SNU a S.U.N.C. Uso Hotelero-Industrial

**ORDENACIÓN
ESTRUCTURAL**

AREA DE REPARTO	USO DOMINANTE SUPERFICIE (m ² s)	SUPERFICIE (m ² s)	Indice Edif. (m ² t/m ² s)	APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m ² s)	EDIFICABILIDAD (m ² t)	APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)
P-55 POLÍGONO 12 "EL PEÑÓN"	HOTELERO	12.408	0,75	0,75	9.306	9.306

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

PARCELA	PROPIEDAD	USO	SUPERFICIE (m ² s)	INDICE EDIFICABILIDAD (m ² t/m ² s)	APROVECHAMIENTO (VA)	% APROV.	ALTURA MÁXIMA PLANTAS	EDIFICABILIDAD (m ² t)	Nº APARC. PÚBLICOS (plazas)
P-01	PÚBLICO	INDUSTRIAL I-1	1.129	1,2360	1.396	15	8m PB+1	1.396	≥7
P-02	PRIVADO	HOTELERO	6.400	1,2360	7.910	85	10m PB+2	7.910	≥40
SIPS	PÚBLICO	DEPORTIVO O SOCIAL	620						
Z.V.	PÚBLICO	Z. VERDE	2.482						
VIALES	PÚBLICO	VIALES Y APARCAMIENTOS	1.777						
TOTAL			12.408	0,75	9.306	100		9.306	47

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

64/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente EA-00006/19.

Asunto: Aprobación inicial de la Innovación – Modificación del PGOU Adaptado, y de la Evaluación Ambiental Estratégica, referentes a la parcela 55 del polígono 12.

Se emite el presente informe en relación con la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y con la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a la parcela 55 del polígono 12, promovida por Solar Lighting, S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 14/11/2019, se presentó el documento inicial estratégico ambiental y el borrador del documento de planeamiento para la Innovación del PGOU Adaptado, dirigida a la clasificación de la parcela 55 del polígono 12 como suelo urbano no consolidado con uso hotelero - comercial, promovida por Solar Lighting, S.L., siendo el documento ambiental redactado por D^a. María del Mar Molina Expósito y D. José María Marín García, y el documento de planeamiento redactado por D^a. Adela Quesada Callejón con fecha noviembre de 2019.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20/12/2019, fueron admitidos a trámite los referidos documentos.

El referido acuerdo fue notificado al representante de la entidad promotora el día 30/12/2019.

Tercero: El día 30/01/2020, y por medio de oficio del Sr. Alcalde, fueron remitidos el documento inicial estratégico ambiental y el borrador de la Innovación a la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su tramitación.

Cuarto: El 24/02/2020 tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento, oficio remitido por la Delegación de Málaga de la Consejería referida, por el que se requirió la aportación de determinada documentación. De dicho requerimiento se dio traslado a Solar Lighting, S.L.

Quinto: Solar Lighting, S.L. presentó en el registro del Ayuntamiento, el 3/03/2020, documento modificado para responder al requerimiento de subsanación de la Consejería.

Dicho documento modificado se remitió por el Ayuntamiento, el día 5/03/2020, a la Consejería.

Sexto: La Consejería dictó el 21/06/2020 resolución de admisión a trámite de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria y de la Innovación del PGOU que nos ocupa, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 3/07/2020.

Séptimo: La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible redactó, el 23/07/2021, el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Innovación del PGOU de Alhaurín de la Torre, referente a una finca en suelo no urbanizable, para su clasificación en suelo urbano no consolidado con uso hotelero comercial.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

66/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El 29/07/2021 fue recibido dicho documento de alcance en el registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Octavo: Con fecha 3/12/2021 se presentó en el Ayuntamiento, por el representante de Solar Lighting, S.L., adaptados al documento de alcance, la siguiente documentación:

- Estudio Ambiental Estratégico, redactado por D^a. María del Mar Molina Expósito y D. José M.^a. Marín García con fecha octubre de 2021.
- Documento de Valoración del Impacto de la Salud, redactado por los mismos técnicos con fecha octubre de 2021.
- Documento de Innovación del PGOU Adaptado, redactado por D^a. Adela Quesada Callejón con fecha marzo de 2020.
- Resumen ejecutivo redactado por D^a. Adela Quesada Callejón con fecha marzo de 2020.

Noveno: Por medio de oficio del Sr. Alcalde, de 14/12/2021, fue solicitado a la Dirección General de Aviación Civil informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

Décimo: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe favorable para la aprobación inicial del Estudio Ambiental Estratégico y para la Innovación del PGOU Adaptado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.-

El objeto de la Innovación lo constituye el cambio de clasificación de la parcela 55 del polígono 12 (con referencia catastral 29007A012000550000XS), actualmente clasificada como suelo no urbanizable de carácter rural por el PGOU Adaptado (suelo rústico, de acuerdo con la clasificación del suelo que se contiene en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), para que pase a ser clasificada como suelo urbano no consolidado (suelo urbano conforme con la clasificación de la Ley 7/2021), con uso hotelero e industrial, a desarrollar mediante estudio de detalle, proyecto de urbanización, y proyecto de parcelación.

II.-

La Disposición Transitoria segunda de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), que entró en vigor el día 23/12/2021, en su apartado 2, preceptúa que, desde su entrada en vigor; no será posible iniciar la revisión de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, de las Normas Subsidiarias Municipales o de los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano, debiendo procederse a su sustitución por los instrumentos que en esta Ley se establecen.

De acuerdo con el artículo 86 de la Ley 7/2021, la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística. Toda innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística que no tenga la consideración de revisión, se entenderá como modificación. El objeto de la innovación que nos ocupa se trata de una modificación y no de revisión, ya que en éste no se adopta un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, por lo que no le afecta la limitación del apartado 2 de la DT 2^a.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

67/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En virtud del apartado 3 de la Disposición Transitoria segunda, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta ley, no pudiendo delimitar actuaciones de transformaciones urbanísticas en suelo no urbanizable hasta que se proceda a su sustitución conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

En virtud de la Disposición Transitoria tercera, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

A la vista de lo expuesto en la DT 3ª, el procedimiento de modificación que nos ocupa, que se inició con la solicitud presentada el 30/01/2020 en la Delegación de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigentes en tal fecha.

III.-

La Innovación de planeamiento que se plantea está sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en su redacción vigente en el momento de inicio del procedimiento.

La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica ordinaria, se ajustará al procedimiento contenido en el artículo 40.5 de la Ley 7/2007:

1º.- Admisión a trámite por el Ayuntamiento del borrador de la Innovación que se pretende, y del documento ambiental estratégico.

2º.- Presentación por el Ayuntamiento ante el órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico.

3º.- Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.

4º.- Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

5º.- Elaboración y remisión, del órgano ambiental al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

68/89

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6º.- *Formulación y elaboración, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del estudio ambiental estratégico y de la versión preliminar del instrumento de planeamiento.*

7º.- *Aprobación inicial, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*

8º.- *Sometimiento del instrumento de planeamiento, del estudio ambiental estratégico, y de un resumen no técnico de dicho estudio, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, al proceso de información pública, consultas y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por un plazo no inferior al mes.*

9º.- *Estudio e informe, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, de las alegaciones formuladas y de los distintos pronunciamientos recibidos.*

10º.- *Modificación, en su caso, del estudio ambiental estratégico y elaboración, de la propuesta final del plan o programa, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

11º.- *Aprobación provisional, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.*

12º.- *Remisión por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan al órgano ambiental del expediente de evaluación ambiental estratégica completo. Dicha remisión se realizará de forma simultánea al proceso de verificación o adaptación del contenido de los informes sectoriales que tengan carácter vinculante.*

13º.- *Formulación, por el órgano ambiental, de la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

14º.- *En su caso, adecuación, por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*

15º.- *En su caso, nueva información pública, si fuese preceptiva conforme a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, tras la adecuación del instrumento de planeamiento a la declaración ambiental estratégica.*

En los supuestos en que se produzca una nueva información pública, el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan remitirá nuevamente el expediente completo, junto con el análisis de las nuevas alegaciones recibidas, al órgano ambiental, para que éste dicte declaración ambiental estratégica final, complementando así la inicialmente formulada.

16º.- *Para el caso de órgano sustantivo distinto del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, remisión del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico, así como de toda la documentación que la legislación urbanística y sectorial requiera, al órgano sustantivo para su resolución sobre la aprobación definitiva.*

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

69/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

17º.- Resolución sobre la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

18º.- Publicación del instrumento de planeamiento y del estudio ambiental estratégico.

IV.-

En virtud del artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002, cuando se trate de un Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

De acuerdo con la Instrucción 1/2014, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico general y la adecuación de los mismos a la planificación territorial, el informe de incidencia territorial se emitirá para las innovaciones del planeamiento general que, teniendo incidencia territorial, afecten a la ordenación estructural. Se entiende que la innovación estructural tiene incidencia territorial cuando adopte determinaciones sobre la estructura de asentamientos, modifique la clasificación del SNU o altere su régimen de protección, o afecte a sistemas generales de interés o incidencia territorial. En nuestro caso, la innovación modifica la clasificación de la parcela de suelo no urbanizable a la que afecta, por lo que es precisa la solicitud de informe de incidencia territorial.

V.-

De conformidad con el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

V.-

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

70/89

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En cuanto a los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, manifestar lo siguiente:

- Ha sido solicitado el 14/12/2021, a la Dirección General de Aviación Civil, informe preceptivo relativo a las servidumbres aeronáuticas.

La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, preceptúa que las Administraciones u organismos competentes para la tramitación del planeamiento territorial o urbanístico remitirán al Ministerio de Fomento, antes de su aprobación inicial o trámite equivalente, los proyectos de planes o instrumentos de ordenación urbanística o territorial, o de cualquier otra índole que ordenen físicamente el territorio, así como sus revisiones o modificaciones, siempre que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuaria o espacios sujetos a las servidumbres aeronáuticas legalmente establecidas, o a las propuestas de servidumbres aeronáuticas, incluidas las acústicas, previstas respecto a las actuaciones planificadas en la zona de servicio de los Planes Directores.

Igualmente establece dicha Disposición Adicional que a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no se podrá aprobar definitivamente el instrumento de planificación territorial o urbanística en lo que afecte al ejercicio de las competencias estatales.

Por tanto, previamente a la aprobación inicial es preceptiva al remisión de la Innovación y de la Evaluación Ambiental Estratégica, y la emisión del informe será precisa para la aprobación definitiva.

- Habrá que solicitar informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias, de acuerdo con el Decreto 169/2014, que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto de la Salud en Andalucía.

- Al lindar los terrenos objeto de la Innovación con el Arroyo Bienquerido, habrá de solicitarse informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.

VI.-

Una vez tramitado el expediente completo, en el supuesto de que no sea preceptiva la aprobación provisional, y previamente a la aprobación definitiva, habrá de solicitarse informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

VII.-

Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47.2.11 de dicha Ley.

En aplicación del artículo 4.1.5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será preciso informe de la Intervención municipal, al ser precisa la aprobación por mayoría absoluta del Pleno.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

71/89



CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero – comercial, promovida por Solar Lighting, S.L.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

3º.- Solicitar los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.*
- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.*
- Informe de incidencia territorial.*

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario Accidental: Fdo. Manuel González Lamothe.”

Que, igualmente, consta en el expediente informe del Interventor Municipal, D. Roberto Bueno Moreno, fechado el día 13 de mayo de 2022 del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE “ DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO PARA LA INNOVACIÓN REFERENTE A FINCA EN SNU-NR PARA SU CLASIFICACIÓN EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO USO HOTELERO COMERCIAL” EXPEDIENTE 2019 EA-00006

INFORME
(Ref.:F-743-2022)

Visto los antecedentes obrantes en el expediente que tiene por objeto la actuación del enunciado , de acuerdo con lo previsto en el art.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios habilitados nacionales, concretamente estableciendo:

Artículo 4. Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

72/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor; tales como:

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

Se quiere mencionar la falta de medios de la que carece la intervención Municipal, sin puestos de colaboración, por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc.

Consta en el expediente:

[Se muestran 5 imágenes del aspecto del expediente en la aplicación SWAL]

Vista la documentación obrante en el expediente, y además habiendo sido informado hasta este momento por informe de Secretaria en forma de informe propuesta en donde se concluye del siguiente sentido:

Propuesta:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero – comercial, promovida por Solar Lighting, S.L.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

3º.- Solicitar los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.

- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.

- Informe de incidencia territorial.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Entendiendo que no tiene repercusión en gastos en este momento de tramitación del expediente, y que tampoco afectaría por tanto a las reglas fiscales (regla de gasto, estabilidad, nivel de deuda) existiendo además una suspensión de las mismas en cuanto a la aprobación del planes y medidas correctoras si sus

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

73/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

resultados fuesen negativos, nos subrogamos al informe jurídico de Secretaria (en donde ademas su firmante es funcionario procedente del departamento de urbanismo con suficiente capacitación para informar este tipo de expedientes siendo ademas el que ocupa en ese momento la Secretaria de forma accidental) por lo que no vemos inconveniente en que el expediente siga su tramitación en los términos de la propuesta.

Este es el informe a juicio del que suscribe salvo mejor fundamentación en derecho

Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral.

[Se muestran una imagen con un extracto del informe del Secretario Accidental anteriormente transcrito]”.

Así pues, a la vista de todo lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación - Modificación del PGOU Adaptado, y la Evaluación Ambiental Estratégica, que afecta a la parcela 55 del polígono 12, para su clasificación como suelo urbano no consolidado con uso hotelero – comercial, promovida por Solar Lighting, S.L.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

3º.- Solicitar los siguientes informes:

- Informe de evaluación de impacto de la salud a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de la Consejería de Salud y Familias.
- Informe favorable a la Consejería competente en materia de dominio público hidráulico.
- Informe de incidencia territorial.

4º.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

5º.- Una vez tramitado el expediente completo, y previamente a la aprobación definitiva, solicitar informe previo preceptivo a la Consejería competente en materia de urbanismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

74/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, dijo que su grupo se iba a abstener, porque no tiene clara la ubicación, pero que, por otro lado, se trata de un proyecto que creará empleo.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que iba a votar a favor porque le parecía una zona adecuada para hacer este tipo de equipamiento, que a su vez genera empleo y que ampliaba la oferta hotelera de Alhaurín de la Torre.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel), y 5 abstenciones (P.S.O.E.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=5>

PUNTO Nº 6.-DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL Nº 01/2022, EXPTE. 2022-INV-00003. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de junio de 2022:

“PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 15 de diciembre de 2020 (fecha de aprobación plenaria de la última rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

“INFORME Nº. 03/2022

Asunto: Aprobación de la actualización del Inventario Municipal n.º 01/2022.

Juan Rodríguez Cruz, Técnico Medio de Administración General, funcionario encargado de la Coordinación del Inventario, emite el presente informe:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Providencia del Sr. Concejil Delegado de Inventario de 30 de mayo de 2022 (C.V.E. n.º 07E60017ED4600I3L7ROM1Q9B1) se ha solicitado que se proceda a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal.

2.- Tras las comprobaciones oportunas y recibida la documentación preceptiva, por el funcionario que suscribe, se emite informe, de fecha 1 de junio de 2022, en el que se propone dar de alta a la ficha n.º 1.1.167.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

75/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Tras las comprobaciones oportunas y recibida la documentación preceptiva, por el funcionario que suscribe, se emite informe, de fecha 1 de junio de 2022, en el que se propone modificar la ficha n.º 1.1.78 y dar de alta a la ficha n.º 1.1.167.

4.- Dadas las propuestas indicadas en los meritados informes, una vez que se proceda a realizar las actuaciones necesarias en el programa de gestión del Inventario Municipal, resulta que **se produce 1 modificación, 0 bajas y 2 altas, suponiendo las mismas un incremento del valor del Inventario Municipal de 3.495.873,03 euros.**

5.- Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 2 de junio de 2022:

Código	Registros	Valor
100 (Ayuntamiento)	3860	410.000.816,18 €
200 (Patrimonio Municipal del Suelo)	77	56.115.704,67 €
Total	3916	466.116.520,85 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente expediente tiene por objeto la actualización del Inventario Municipal de la Corporación.

Se rige por la normativa siguiente:

- Artículos 57 a 62 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículos 95 a 114 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Serán de aplicación supletoria, en lo no dispuesto en los artículos anteriores, los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

De acuerdo con el artículo 103 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el Inventario General Consolidado los bienes y derechos se anotarán por separado, según su naturaleza.

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO.

El procedimiento a seguir en las rectificaciones del Inventario Municipal es el siguiente:

1.- El expediente debe ser iniciado por providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario, por Delegación del Sr. Alcalde, en virtud del Decreto número 3268, de 15 de junio de 2020.

2.- El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario deberá emitir informe sobre cada una de las altas, modificaciones o bajas que deban ser realizadas en el mismo.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

76/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, la aprobación de la actualización del Inventario General, en caso de tratarse de rectificación del mismo, se deberá llevar a cabo, como mínimo, anualmente.

4.- Del acuerdo plenario relativo a la actualización del Inventario General se dará traslado a la Administración General del Estado, a la Administración de la Junta de Andalucía y a la Intervención Municipal.

5.- Asimismo se habrá de cumplir con la publicidad, en la página web municipal, a que se refiere el artículo 54.1.i) de la Ley 5/201, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el artículo 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Revisado el expediente de rectificación se hace constar que se han seguido todos los trámites legales oportunos.

PROPUESTA:

De acuerdo a lo manifestado en los informes números 01/2022 y 02/2022, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, **el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes**

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la actualización número 01/2022 del Inventario General Consolidado, con un total de **1 modificación, 0 bajas y 2 altas, con un incremento de valor de 3.495.873,03 euros y cuyo importe queda fijado en 466.116.520,85 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de alta a la ficha número 1.1.167:

* Descripción: Terrenos del I.E.S. Gerald Brenan

* Naturaleza: Bien de dominio público, destinado a un servicio público.

* Situación y linderos: Parcela de terreno en el partido del Algarrobal, sitio de Los Callejones, lindando al norte, con el vial que la separa de terrenos de Antonio y María Cruz Anaya, sector de planeamiento SURS-EC-01; al sur, con el C.E.I.P. Isaac Peral; al este, con la calle Alcalde Ramón Irizarri Pastor, por la que tiene su entrada; y al oeste, con el sector de planeamiento SURS-EC-01.

* Referencia catastral (según indica Catastro): 0391101UF6509S0001AW

* Superficie: 11.244 metros cuadrados.

* Valoración: Valor del suelo: 1.683.771,37€
Valor construcción: 1.812.101,66€
Valor total: 3.495.873,03€

2.- Modificar la ficha número 1.1.78, con la denominación "Parcela para equipamiento calle Pizarra, 'Urb. Pinos de Alhaurín'", con una superficie de 13.900,00 metros cuadrados, un valor de 1.716.332,31€ y referencia catastral número 897413UF5588S0001ZT.

3.- Dar de alta a la ficha número 1.1.168:

* Descripción: Parcela con destino a la construcción de nuevo centro educativo.

* Naturaleza: Bien de dominio público, destinado a un servicio público.

* Situación y linderos: Parcela de terreno ubicada entre las calles Periana y Marbella del término municipal de Alhaurín de la Torre, lindando al norte, con resto de finca matriz; al sur, con calle Marbella; al este, con parcelas 1176 y 1200 de la urbanización Pinos de Alhaurín y calle Marbella; y al oeste, con calle Periana.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

77/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- * Referencia catastral (según indica Catastro): carece de referencia catastral.
- * Superficie: 9.000 metros cuadrados.
- * Valoración: Valor del suelo: 559.042,69€
Valor construcción: 0,00€
Valor total: 559.042,69€

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz.

Diligencia de conformidad. El Secretario-Accidental. Fdo.: Manuel González Lamothe.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la actualización número 01/2022 del Inventario General Consolidado, con un total de **1 modificación, 0 bajas y 2 altas, con un incremento de valor de 3.495.873,03 euros y cuyo importe queda fijado en 466.116.520,85 euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Dar de alta a la ficha número 1.1.167:

- * Descripción: Terrenos del I.E.S. Gerald Brenan
- * Naturaleza: Bien de dominio público, destinado a un servicio público.
- * Situación y linderos: Parcela de terreno en el partido del Algarrobal, sitio de Los Callejones, lindando al norte, con el vial que la separa de terrenos de Antonio y María Cruz Anaya, sector de planeamiento SURS-EC-01; al sur, con el C.E.I.P. Isaac Peral; al este, con la calle Alcalde Ramón Irrizarri Pastor, por la que tiene su entrada; y al oeste, con el sector de planeamiento SURS-EC-01.

- * Referencia catastral (según indica Catastro): 0391101UF6509S0001AW
- * Superficie: 11.244 metros cuadrados.
- * Valoración: Valor del suelo: 1.683.771,37€
Valor construcción: 1.812.101,66€
Valor total: 3.495.873,03€

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

78/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2.- Modificar la ficha número 1.1.78, con la denominación “Parcela para equipamiento calle Pizarra, ‘Urb. Pinos de Alhaurín’”, con una superficie de 13.900,00 metros cuadrados, un valor de 1.716.332,31€ y referencia catastral número 897413UF5588S0001ZT.

3.- Dar de alta a la ficha número 1.1.168:

- * Descripción: Parcela con destino a la construcción de nuevo centro educativo.
- * Naturaleza: Bien de dominio público, destinado a un servicio público.
- * Situación y linderos: Parcela de terreno ubicada entre las calles Periana y Marbella del término municipal de Alhaurín de la Torre, lindando al norte, con resto de finca matriz; al sur, con calle Marbella; al este, con parcelas 1176 y 1200 de la urbanización Pinos de Alhaurín y calle Marbella; y al oeste, con calle Periana.
- * Referencia catastral (según indica Catastro): carece de referencia catastral.
- * Superficie: 9.000 metros cuadrados.
- * Valoración: Valor del suelo: 559.042,69€
Valor construcción: 0,00€
Valor total: 559.042,69€

SEGUNDO: Actualizar la información del Inventario Municipal publicada en el Portal de Transparencia Municipal, de forma que recoja la presente rectificación del Inventario Municipal.

TERCERO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Inventario, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, preguntó quién o cómo se vigilaba que el material del Inventario del Ayuntamiento no fuera utilizado por empresas privadas.

D. Miguel Ángel Macías Montiel preguntó si, en el Inventario, se incluía el mobiliario intangible, y si los datos que figuran en el mismo son valor real, contestándole el Sr. Perea que sólo se incluía el material inventariable contablemente y que el valor consignado es el real.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que hay todavía bienes sin inventariar y que la intención es actualizarlo todo antes de Navidad.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., A.A.T., Dña. M.^a José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel) y 5 abstenciones (P.S.O.E.).

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

79/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS RADARES DE TRÁFICO.PLN-00028. Figura en el expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de junio de 2022:

“MOCIÓN RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS RADARES DE TRÁFICO.

MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días, los vecinos y vecinas de Alhaurín de la Torre asistíamos atónitos a la instalación de radares en la travesía de nuestra localidad.

El 22 de abril podíamos leer, en la prensa local y provincial, así como en los medios de difusión del Consistorio, que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, a través de la concejalía de Tráfico, Movilidad, Seguridad Ciudadana y Policía Local, había adquirido **un radar, que contará con dos puntos de control de velocidad en la citada zona.**

Cada uno de estos puntos de control de velocidad mediante radar se situaría en un **sentido de la circulación.** El correspondiente a dirección Churriana se ubica en avenida de Europa, frente a la marisquería Xeitomar, mientras que el de dirección Alhaurín de la Torre se sitúa antes de llegar a la fuente de la Biznaga, en avenida de la Democracia.

La entrada en funcionamiento de estos dispositivos está prevista para la **primera semana de mayo**, una vez que haya concluido la conexión eléctrica y el periodo de pruebas.

Transcurrido este tiempo, servirán para imponer **multas entre los 100 y los 600 euros.**

Aunque desde el Ayuntamiento se asegura que esta medida carece de afán recaudatorio, lo cierto es que se sitúa en una **zona en el que el exceso de velocidad no parece un problema reseñable**, al estar ya regulado el tráfico por badenes, pasos de peatones elevados, rotondas, semáforos y otros medios de control de la velocidad. Se trata además de una zona sin restricciones de visibilidad y sin puntos de atracción que puedan inducir a que los peatones crucen la calzada de manera indebida.

Sin embargo, dado que un planteamiento urbanístico basado en la cantidad de viviendas por encima de la dotación de servicios, ha convertido esta vía en un embudo (constituyendo el principal acceso/salida de

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

80/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

nuestro municipio, pues carecemos de alternativas secundarias viables), usuarios y usuarias padecen cada día el **problema de atascos y circulación congestionada**, retrasando el avance tanto del transporte público (autobuses urbanos e interurbanos) como del privado. El temor antes posibles sanciones, conllevaría una reducción injustificada de la velocidad que no haría más que agravar una problemática ya insostenible.

La situación descrita ha generado un **fuerte malestar entre la ciudadanía de nuestro** municipio, que considera que el nivel de impuestos a los que hacen frente, es ya más que suficiente para no tener que recurrir a una vía de ingresos como la de imposición de sanciones por criterios arbitrarios.

Al mismo tiempo, los vecinos y las vecinas de nuestra localidad sostienen que estos sistemas de control de velocidad serían **mucho más útiles en otros puntos del término municipal**, como pueden ser la Calle Catamarán, zonas residenciales en los que automóviles y motocicletas, reportándose incluso la celebración de carreras ilegales, perturban la tranquilidad y seguridad de sus habitantes, generando **contaminación acústica y riesgo de atropellos**.

Por todo lo expuesto, solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que se alcance el siguiente

ACUERDO

PUNTO ÚNICO. — Instar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a que desista de la puesta en marcha de los radares en las zonas previstas, trasladándolos a ubicaciones donde su puesta en marcha contribuya al bienestar y seguridad de los alhaurinos y alhaurinas, como calle Catamarán, en lugar de agravar los problemas de atascos y embotellamientos que sufre nuestra localidad.

Fdo. David Márquez García, en Alhaurín de la Torre, a 9 de mayo de 2022”

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello, Concejal Delegado de Tráfico, dijo que se trataba de un punto negro del municipio, por la cantidad de accidentes que se producen, y que se habían instalado para evitar accidentes y no como afán recaudatorio ya que estaban perfectamente señalizados y todos/as los/as conductores/as ven que están instalados, afirmando que, si se tuviera un ánimo recaudatorio, se habrían instalado radares móviles.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., apuntó que, esta situación, podía llevar a que los ciudadanos utilizaran una vía alternativa a la carretera en la que se encontraban los radares, ocasionando más retenciones, si cabía, en otras avenidas que están más saturadas, como podía ser la de la Rotanda del Encuentro dirección a Málaga.

Dña. María José Aragón Espejo manifestó que estaba totalmente de acuerdo con la moción, y trasladaba su opinión sobre que le parecía bajo el poner el límite de velocidad del tramo a 30 km/h, por lo que solicitaba que se aumentara a los 50 km/h, además, si no se quiere penalizar económicamente, se podría sancionar con retirada de carnet y no con multas.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

81/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Miguel Ángel Macías Montiel dijo que, en lugar de los radares, se podrían haber instalado badenes.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, afirmó que, en un futuro, se hará un análisis de las personas multadas y las velocidades a las que iban, además, aclaró que el radar se alternaba de un punto a otro y, que estaba colocado en los puntos negros del Municipio y que la velocidad máxima está regulada según el tipo de vía en cuestión.

D. Pablo Montesinos explicó que, según la normativa, el tramo desde Pinos de Alhaurín hasta Santa Clara debería estar limitado a 30 km/h, pero la norma permite que, bajo medidas excepcionales, se pueda modificar la velocidad, de este modo, ese tramo está regulado a 50 km/h, habiéndose dejado la limitación a 30km/h sólo en los tramos más conflictivos.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.), 8 a favor (P.S.O.E., A.A.T. y Dña. M.ª José Aragón Espejo) y 1 abstención (D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E RELATIVA A CREACION PUESTO TECNICO EN RRHH. PLN-00030. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de junio de 2022:

“MOCIÓN RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DESTINADAS AL CONTROL DE PLAGAS

MOCIÓN QUE PRESENTA MICAELA GARCÍA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El incremento de población que se ha producido en nuestro municipio en estos últimos años ha desembocado en un aumento lógico de más servicios municipales, y por tanto, esta mayor carga ha dado como consecuencia un aumento de empleados públicos, ya sean laborales, funcionarios, eventuales e incluso mayor número de trabajadores sujetos a contrataciones de empresas privadas que por adjudicaciones públicas desarrollan prestaciones de servicios.

Desde siempre el PSOE de Alhaurín de la Torre ha venido denunciando la necesidad de dotar al departamento de personal de más recursos personales y materiales, puesto que de no era lógico ni eficiente

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

82/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
---------------------------------	--	--



CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que un departamento esquelético tuviera que desarrollar tan ingente desempeño, que ha ido saliendo adelante gracias al esfuerzo y buen trabajo que han venido realizando las personas que integran este departamento.

En los últimos años, un aumento en el número de procesos selectivos, un aumento del personal laboral temporal, añadido a las diferentes modificaciones en las herramientas de ordenación personal hace necesario un replanteo de la organización de la materia de personal, como sí se ha realizado en otras áreas como contratación.

La carga laboral de los habilitados nacionales, como se pone de manifiesto de forma reiterada en sus informes, nos hace interpretar que no hay la máxima seguridad jurídica en el desarrollo de estos procesos administrativos. Además hay que añadir la dificultad que emana de esta materia, tan compleja, y tan difícil para aquellos que no son doctos, e impide aún más el derecho y obligación a la fiscalización que nos confieren las normas a los partidos de la oposición, en aras de la vigilancia del erario público.

Por todo lo expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

UNO- Contratar los servicios de una empresa privada que realice una auditoría, en los términos que marca la ley, para detectar posibles errores materiales, o de otra índole y haga una propuesta de mejora.

DOS- Instar al equipo de gobierno a la creación de un puesto de técnico en RRHH

TRES- Aprobar la dotación económica necesaria para llevar a cabo lo anteriormente expuesto.

Fdo. Micaela García Márquez, en Alhaurín de la Torre, a 11 de 05 de 2022.”

Dña. Micaela García Márquez, del grupo socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., mostró su apoyo a la propuesta y puso de manifiesto el poco personal de los departamentos municipales y la saturación de los mismos, solicitando, con urgencia, la ampliación de la plantilla, además de considerar que la plantilla está mal pagada.

D. Miguel Ángel Macías Montiel mostró su apoyo a la propuesta y dijo que, en su opinión, lo primero que habría que hacer era una auditoría.

El Sr. Alcalde explicó que el Ayuntamiento cuenta con una relación de puestos de trabajo y que los mismos estaban catalogados, afirmando que, en estos momentos, se estaban revisando algunas fichas para mejorarlas, además de los procesos de estabilización de empleo que se estaban llevando a cabo y la ampliación de nuevas plazas; manifestó que el Departamento de Recursos Humanos ha estado muy saturado con todos estos procesos, pero han estado realizando todas las tareas sin ningún problema, añadiendo que, en su opinión, no había nada que auditar pues se está trabajando de una forma correcta y transparente.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

83/89

<p>CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59</p>	<p>DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32</p>
--	--	---

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Micaela García dijo que todos los puestos deben estar cubiertos por personal funcionario, considerando que no deben seguir existiendo contrataciones externas que pueden ser manejadas al antojo del Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde explicó que la Ley de Contratos del Sector Público garantiza la concurrencia, la competitividad y la legalidad, y que los contratos de servicios o de suministros pasaban por unos procesos complejos y totalmente transparentes.

El Sr. Macías señaló que las auditorías no son malas y que se pueden sacar muchos aspectos positivos de las mismas.

El Sr. Alcalde afirmó que una auditoría implicaba dedicarle mucho tiempo a preparar documentación, restando éste a las labores municipales, y más cuando todo, en su opinión, estaba funcionando correctamente.

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Personal, dijo que se había externalizado una plaza de técnico de administración especial hasta que se cubra la misma, a través del correspondiente proceso selectivo.

D. Javier Caravias resaltó el buen personal con el que cuenta el Ayuntamiento y que, gracias a ello, funcionaba esta Administración, coincidiendo en lo expuesto por la Sra. García en cuanto a las contrataciones externas.

El Sr. Alcalde reconoció su austeridad pero defendió que se estaba llevando a cabo una buena gestión.

Dña. Micaela García dijo que la austeridad solo la aplicaba para los trabajadores, pero no para el personal de confianza o el personal externo; y reiteró que la plaza del técnico de recursos humanos es muy necesaria.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., A.A.T., Dña. M.ª José Aragón Espejo y D. Miguel Ángel Macías Montiel).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ALHAURIN DE LA TORRE RELATIVA A NOMBRAR UNA CALLE EN HOMENAJE A LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA SANIDAD. PLN-00029. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 6 de junio de 2022:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

84/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Propuesta relativa a nombrar una calle en homenaje a las y los Profesionales de la Sanidad

Exposición de motivos

Han sido numerosos los elogios que han recibido los/as profesionales de la Sanidad a lo largo de la pandemia, tanto espontáneos como institucionales y bajo nuestro punto de vista, el mayor reconocimiento debería ser dotar a la Sanidad Pública de los recursos necesarios para llevar a cabo su labor en las mejores condiciones. Sin embargo y cuando parece que poco a poco vamos dejando atrás estos años de pandemia, que sin duda tienen un espacio significativo en la Historia, creemos necesario dejar constancia para los tiempos venideros de la impagable labor que han realizado estos profesionales. Su dedicación y entrega, en la que algunos han perdido la vida, ha marcado una diferencia, tanto en su trabajo como en los aspectos humanos, y creemos que son merecedores de un reconocido agradecimiento que perdure en el tiempo.

Pensamos que la mejor placa que les podemos dedicar es la que da nombre a un espacio común y en este caso, una calle. Entendemos que es una forma de incorporarlo en nuestra memoria colectiva y tenerlo presente de forma continua y permanente. Es posible que generaciones venideras, y que no tendrán una vivencia de forma directa de esta pandemia, tengan la curiosidad de conocer el origen de una calle con el nombre “Profesionales de la Sanidad”, y se les podrá dar razón y sentido. La elección concreta de este nombre pretende favorecer un lenguaje inclusivo, también en la designación de calles.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre,

Acuerdo:

1. Que se otorgue el nombre de “Profesionales de la Sanidad” a una calle de Alhaurín de la Torre.
2. Que la calle para otorgar dicho reconocimiento sea elegida por la ciudadanía a través de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves..”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que estaba de acuerdo en el fondo del asunto pero que no podía ser elegida a través del área de participación ciudadana, sino por el departamento correspondiente.

Siendo las 12:56 horas se ausentó de la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia el Primer Teniente de Alcalde, D. Prudencio José Ruiz Rodríguez.

D. Mustafa Bouadi Lietefiti, del grupo socialista, mostró su apoyo a la propuesta.

D. Javier Caravias dijo que la modificación del nombre debe tramitarla el departamento correspondiente, pero consideraba que se debe hacer una encuesta para que los ciudadanos opinen sobre ello, no estando en contra de que la decisión final fuera valorada por el área competente.

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

85/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221673576
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=9>

PUNTO Nº 10.- ASUNTOS URGENTES.-

10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI, EXPTE. 2022-PLN-00032. D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, indicó que presentaba moción relativa a la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, justificando la urgencia de la misma debido a que tal celebración es el 28 de junio de 2022, por lo que debería debatirse en esta sesión plenaria en lugar de dejarla para la sesión de julio.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta del grupo socialista:

“MOCIÓN QUE PRESENTA DAVID MÁRQUEZ GARCÍA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

MOCIÓN RELATIVA A LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 de junio de 2022 (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD Y POLÍTICA INSTITUCIONAL, Federación Española de Municipios y Provincias)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos sin distinción alguna. Los derechos LGTBI son y serán siempre derechos humanos. Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad.

El próximo 28 de junio se celebra el Día Internacional de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales, Transgénero e Intersexuales; que conmemora en todo el mundo los hechos acaecidos en la noche del 28 de junio de 1969 en el pub Stonewall, situado en el barrio neoyorquino de Greenwich Village. Estos hechos dieron origen y son considerados como el catalizador del movimiento internacional por el reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI y desde 1970 se conmemora dicha efeméride.

Este día nos recuerda la importancia de seguir construyendo sociedades más tolerantes que convivan

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

86/89

CV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en diversidad y promuevan el cumplimiento de los derechos vulnerados de las personas LGTBI.

Esta es una jornada para seguir movilizándose por una sociedad diversa y respetuosa con las diversidades de género, capaz de erradicar el odio y las discriminaciones; para seguir profundizando en la democracia y sus derechos .

Debemos trabajar por un mundo de absoluta tolerancia, libertad e igualdad. Se ha avanzado, pero se necesita seguir en el empeño y eso requiere tiempo, esfuerzo y perseverancia, hay que denunciar la homofobia incluso si se presenta como diversión inocua o un trato cultural aceptado. Es discriminación y debemos como agentes responsables luchar contra ella y empeñarnos en lograr Ciudades libres e igualitarias.

Desde las Instituciones debemos asegurar la igualdad efectiva de todas las personas LGTBI y sus familias, como elemento esencial de una buena convivencia para el progreso y el desarrollo social.

Es nuestra obligación frenar los discursos del odio que desde hace algún tiempo se vienen escuchado, haciendo de muro para concienciar a la sociedad para que todas las personas sin importar su identidad u orientación sexual puedan ejercer, sin miedo y con respeto, todas las facultades y derechos que les corresponden como ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho.

En este sentido en marzo del año pasado, el Parlamento Europeo aprobó una Resolución contundente donde se declara que la Unión Europea es zona de libertad para las personas LGTBI y que no se tolerará la retórica peligrosa y discriminatoria que impide que millones de ciudadanos y ciudadanas vivan libremente.

Somos los ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, instituciones más cercanas a la ciudadanía y garantes de una acción local clara por la igualdad y la defensa de la convivencia, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, solicita que se alcancen los siguientes

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se adhiere a esta Declaración, sumándose a la defensa nítida del derecho a la plena igualdad, a la dignidad y al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género.
2. Desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mostramos nuestro compromiso de continuar en la promoción de actitudes y políticas que favorezcan la concienciación social para un efectivo cambio de mentalidad que erradique las actitudes LGTBIfóbicas y el rechazo a las mismas.
3. Desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre creemos necesario tejer y conseguir amplios consensos para que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género en cualquier nivel de la Administración y mejorar así la legislación vigente.
4. Desde el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre manifestamos nuestra especial preocupación por

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

87/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		



CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los múltiples casos documentados internacionalmente que ponen de manifiesto, aún hoy, la criminalización en algunos países de la homosexualidad y transexualidad, privación de derechos y discriminación legal, así como la impunidad de estos crímenes.

Fdo. David Márquez García, en Alhaurín de la Torre, a 10 de junio de 2022.”

D. David Márquez García, portavoz del grupo socialista, manifestó que, aunque veía con optimismo los avances de los últimos años, insistía en que aún hay cosas que se podían mejorar y que entendía que era importante aprobar esta Moción Institucional ahora que estaban todos de acuerdo, por si, en un futuro, esta Corporación contaba con algún que otro partido que no fuera muy democrático.

La Sra. Concejala de Igualdad y Servicios Sociales, Dña. María del Carmen Molina Heredia, mostró su apoyo a la moción.

A continuación, los/as portavoces de los grupos municipales, pasaron a leer, por turnos, diferentes fragmentos de la moción.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=10>

Parte no resolutive

PUNTO Nº 11.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 2364, de 10 de mayo de 2022, hasta el número 3139, de 6 de junio de 2022, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria, que tuvo lugar el 10 de mayo de 2022.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=11>

PUNTO Nº 12.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. Mustafa Bouadi Lietefi, del grupo socialista, rogó que se hiciera un reparto de los contenedores en la zona de calle Faro y si existía posibilidad de soterrarlos.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Presidente por sustitución, manifestó que esos contenedores se iban a trasladar, pues iban a comenzar las obras de construcción de las viviendas previstas junto a los mismos y, en cuanto al soterramiento, lo ve complicado.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., preguntó si, durante la visita del Sr. Consejero de Salud al municipio, se le había informado de las deficiencias que teníamos en materia sanitaria, contestándole Dña. Jéssica Trujillo Pérez, Concejala Delegada de

Pleno Ordinario de 10/junio/2022

88/89

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59

DOCUMENTO: 20221673576
Fecha: 26/09/2022
Hora: 12:32

CSV: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sanidad, que la visita fue para planificar las obras en los Bajos del Mercado, cuyas salas se están adaptando para dar ciertos servicios a los ciudadanos, mientras se pueda llevar a cabo la ampliación del Centro de Salud.

Dña. Patricia Alba Luque, del grupo socialista, rogó que, cuando se lleven a cabo actos municipales, no se engañe a los vecinos, como ocurrió en un acto que se convocó para hablar de los problemas del agua del municipio, el cuál, finalmente, se convirtió en un acto político.

D. Miguel Ángel Macías Montiel preguntó si existía un protocolo de acoso laboral, contestándole el Sr. Ruiz Rodríguez que lo desconocía, pero que tomaba nota para preguntarlo en el Departamento de Recursos Humanos y que le trasladaría la información.

El Sr. Macías Montiel trasladó el agradecimiento de los vecinos de El Peñón por la solución dada a la problemática del aparcamiento, y a los empleados de Servicios Operativos por la rapidez en solucionar los problemas; en otro ámbito, manifestó que hay vecinos que, en lugar de tratar el agua de sus piscinas, optan por tirar el agua y renovarla, algunas veces con manipulación del contador, por lo que consideraba que sería conveniente formar a los vecinos en el correcto tratamiento del agua de piscinas.

D. Francisco José Sánchez Guerrero, Concejal Delegado del Servicio de Aguas, explicó, respecto a la problemática del vaciado de las piscinas debido a la suciedad creada por la calima, que los cambios de contadores se hacían periódicamente y ahí revisaban si había habido algún fraude, además se están estudiando otros sistemas más avanzados para penalizar estas actuaciones.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20220610&punto=12>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:10 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E60019896800T4D8M2P1G3Y2	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 26/09/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 26/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/09/2022 12:32:59	DOCUMENTO: 20221673576 Fecha: 26/09/2022 Hora: 12:32
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

